



INFORME FINAL DE AUDITORÍA

AREA DE CONTROL FISCAL Y AUDITORIAS

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN A LA UNIVERSIDAD DE SUCRE, VIGENCIAS 2019 Y 2020

INFORME FINAL

**SINCELEJO-SUCRE
MAYO de 2021**

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucree@contraloriasucree.gov.co
www.contraloriasucree.gov.co

Nit: 892280017-1



JORGE VICTOR BELEÑO BAGGOS
Contralor
Contraloría General del Departamento de Sucre

JAIRO RODRIGUEZ ARRIETA
Subcontralor

ANA GLORIA MARTINEZ CALDERIN
Jefe Control Fiscal
Supervisor

EQUIPO DE AUDITORÍA

LINDA MARGARITA VERBEL VERBEL
Líder de auditoría

FRANCISCO AGUAS MEZA
Auditor

TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES	4
2. Carta de Conclusiones	5
2.1 Sujeto de Control	6
2.2 Responsabilidad de la Contraloría	8
2.3 Objetivo General	10
2.3.1 Objetivos Específicos	10
2.3.2 Limitaciones al Proceso Auditor	11
2.4 Opinión Financiera	11
2.4.1 Fundamento de la Opinión	11
2.5 Opinión sobre el presupuesto	19
2.5.1 Fundamentos de la Opinión	20
2.5.2 Opinión	28
2.6 Concepto sobre la Gestión	29
2.6.1 Fundamento del Concepto	29
2.6.2 Concepto	37
2.7 Concepto sobre la calidad y eficiencia del Control interno	37
2.8 Concepto sobre la efectividad del plan de mejoramiento	39
2.9 Concepto sobre la Rendición de la cuenta	39
2.10 Fenecimiento de la Cuenta Fiscal	42
2.11 Relación de hallazgos	43
2.12 Denuncias Fiscales	67
3. Muestra de Auditoria	68

1. HECHOS RELEVANTES

- En los estados financieros de la vigencia 2019 los principales conceptos que originaron incremento de los activos han sido: las cuentas por cobrar, el efectivo y equivalentes al efectivo y las propiedades plantas y equipos, presentando aumento del 38,9%, 27,5% y 4,6% respectivamente con relación a la vigencia anterior, obedeciendo esto a las transferencias que quedaron pendientes por cobrar, a los mayores saldos disponibles en las cuentas bancarias y, a las edificaciones o construcciones que se realizaron durante el año 2019, que fueron incorporadas en la contabilidad. En efecto la Contraloría General del Departamento de Sucre procedió a realizar comparación y análisis de cifras en las variaciones de las cuentas significativas de los estados contables 2018-2019.
- Para la vigencia fiscal 2020, el comportamiento de los activos continuó siendo de incremento directamente relacionado con el efectivo que a 31 de diciembre de 2020 presentó un aumento del 72,7% con respecto a la vigencia anterior. En la disminución del pasivo cobro importancia la reducción del saldo de la cuenta beneficios a los empleados en un 35,8%, debido al cubrimiento de obligaciones de vigencias anteriores con recursos provenientes de la nación para el saneamiento de pasivos.
- La ejecución presupuestal de ingresos teniendo en cuenta el análisis comparativo 2019- 2020, para la vigencia 2020 la Universidad de Sucre presentó incremento de sus recaudos en un 14,18%, que correspondieron principalmente a las transferencias del nivel central para funcionamiento, las cuales se incrementaron en un 44,3%, y los ingresos por estampillas aumentando en un 6,6%, de igual manera cabe resaltar el comportamiento positivo del 288,24% de aumento en los recursos propios de la entidad por concepto de matrículas posgrado y educación continuada, esto como resultado de las políticas de beneficios otorgados por el plantel educativo para incentivar a los alumnos que se encontraban con semestres aplazados de posgrados y compromisos pendientes por cumplir para finalizar su formación, debido a la situación de pandemia y a la nueva modalidad de estudio virtual que debió aplicar la Universidad por efectos de la pandemia originada por el Covid-19.

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor

JAIME DE LA OSSA VELAZQUEZ

Rector Universidad de Sucre

Dirección: Cra 28 # 5-267 Barrio Puerta Roja

Sincelejo- Sucre

Asunto: Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión

Respetado doctor:

La Contraloría General del Departamento de Sucre, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó auditoría a los estados financieros de la Universidad de Sucre por las vigencias 2019 y 2020, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las notas. Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, realizó auditoría al presupuesto de las mismas vigencias.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT adoptada por la Contraloría General del Departamento de Sucre mediante la Resolución Número 032 del 01 de febrero del 2021, este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión

Los hallazgos se dan a conocer oportunamente a la Universidad de Sucre, con la liberación del informe final, y se le otorgará el plazo legalmente establecido para que la entidad suscriba el plan de mejoramiento en los términos del artículo 8 de la resolución interna N° 117 de 2012 de la CGD

2.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

A continuación, se destacan los aspectos relevantes de la Universidad de Sucre que se consideran de importancia para la ejecución de la presente Auditoría Financiera y de gestión en las vigencias 2019 y 2020.

Ambiente macro y del sector:

La Universidad de Sucre, nace como una respuesta a la necesidad Sucreña, es así como el 24 de noviembre de 1977 el entonces Gobernador de Sucre Ramiro Torres Vergara, sancionó el acto legislativo más importante en el renglón de la educación Sucreña, como fue: La creación de la Universidad de Sucre, por medio de la ordenanza N° 01 de 1977.

La institución confirmó su carácter de Universidad, el día 3 de abril de 1.995, cuando el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), mediante resolución N° 364 del Ministerio de Educación Nacional le dio este reconocimiento. Se iniciaron labores académicas con programas de licenciatura en matemáticas, tecnología en enfermería, ingeniería agrícola y tecnología en producción agropecuaria.

La Universidad de Sucre, tiene personería jurídica, autonomía académica y administrativa conforme a la Ley 30 de 1992, es de naturaleza pública vinculada al Ministerio de Educación Nacional, en lo que tiene que ver con políticas y planeación del sector educativo, con el sistema nacional de ciencia y tecnología y con el sistema de acreditación.

En los actuales momentos, la Universidad de Sucre, cuenta con cinco (5) facultades en las que están adscritos cada uno de los programas de pregrado y posgrado **ofertados** por la misma, como a continuación se relaciona:

Facultad de Ciencias Agropecuarias: Está adscrito el programa de Zootecnia (*Acreditación de Alta Calidad*), Maestría en Ciencia Animal y Maestría en Ciencias Ambientales (SUE-Caribe).

Facultad de Ingeniería: Están adscritos los programas de Ingeniería Agrícola, Ingeniería Civil (*Acreditación de Alta Calidad*), Ingeniería Agroindustrial (*Acreditación de Alta Calidad*), Tecnología en electrónica Industrial, Ingeniería Electrónica y Maestría en Ingeniería. Como avances encontramos que en diciembre del año 2019 se obtuvo registro calificado para el programa de Ingeniería Electrónica con Resolución MEN No. 015854 de 2019, el cual se empezó a ofertar para el primer periodo del año 2021 y en este periodo se dejó de ofertar la Tecnología en Electrónica Industrial. En materia de posgrados se obtuvo registro calificado de la Maestría en Ingeniería resolución MEN No. 007194 del 12 de mayo de 2020 y se oferto la I cohorte para el primer periodo del año 2021.

Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas: Están adscritos los programas de Administración de Empresas (*Acreditación de Alta Calidad – Obtenida en el año 2020*), Economía, Contaduría Pública, Tecnología en Gestión Empresarial, Especialización en Gerencia del Talento Humano, Especialización en Gerencia de Proyectos y Maestría en Administración de Empresas. Como avance se evidencia, que se obtuvo el registro calificado de la Maestría en administración de Empresas con Resolución MEN No. 014968 del 18 de diciembre del 2019 y se oferta su I cohorte en el segundo periodo del año 2020, adicional a manera de pregrado se obtiene la Acreditación de Alta Calidad, durante 6 años según Resolución MEN No. 18074 del 28 de septiembre de 2020.

Facultad de Ciencias de la Salud: Están adscritos los programas de Medicina, Enfermería, Fonoaudiología (*Acreditación de Alta Calidad*), Tecnología en Regencia de Farmacia, Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo, Maestría en Salud Pública, Doctorado en Medicina Tropical (SUE Caribe).

Facultad de Educación y Ciencias. Están adscritos los programas de Biología (*Acreditación de Alta Calidad*), Licenciatura en Matemáticas (*Acreditación de Alta Calidad*), Licenciatura en Lenguas Extranjeras, Licenciatura en Física, Derecho, Maestría en Biología, Maestría en Educación (SUE Caribe), Maestría en Ciencias Físicas (SUE Caribe) y Doctorado en Ciencias Físicas (SUE Caribe).

La Universidad de Sucre para el año 2019 y 2020, logró acreditar varios programas académicos como se muestran a continuación:

Comparativo-programas acreditados (pregrado)

Facultad	2019	2020
Facultad de Ciencias Agropecuarias	1	1
Facultad de Ingeniería:	2	2
Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas:	0	1
Facultad de Ciencias de la Salud	1	1
Facultad de Educación y Ciencias	2	2
Total	6	7

Comparativo total de programas (pregrado y posgrado)

Facultad de Ciencias Agropecuarias	3	3
Facultad de Ingeniería:	4	6
Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas	6	7
Facultad de Ciencias de la Salud	7	7
Facultad de Educación y Ciencias	9	9
Total	29	32

Para el año 2019 la Universidad de Sucre contó con 18 programas de pregrado con registro calificado y para el 2020 contó con 19 programas con registro calificado, obteniendo el registro calificado para Ingeniería Electrónica. A nivel de posgrados en 2019 se contó con registro calificado de 10 programas y para el 2020 con 12 programas se obtuvo el registro para la Maestría en administración de empresas y Maestría en Ingeniería.

Por lo anterior, es importante destacar que el crecimiento y avance de la Universidad de Sucre, para mantenerse en niveles de desempeño eficiente, demanda gastos que se traducen en la adquisición de bienes y servicios, por lo que le corresponde ejecutar los planes, programas y proyectos, establecidos en el Plan Estratégico y Prospectivo de la Universidad de Sucre “PEPUS”.

2.2 RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

La responsabilidad de la Contraloría General del Departamento de Sucre, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría General del Departamento de Sucre, ha llevado a cabo esta auditoría financiera y de gestión, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución 032 de 01 de febrero de 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL - GAT, EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA ISSAI"

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la CGDS aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debido a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y las observaciones significativas de la auditoría, así como cualquier

deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

La Contraloría General del Departamento de Sucre, se ha comunicado con los responsables de la dirección del sujeto de control auditado en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y las observaciones significativas de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada por la Contraloría General del Departamento de Sucre en el transcurso de la auditoría.

2.3 OBJETIVO GENERAL

La auditoría financiera y de gestión, se enfoca en riesgos y enfatiza su desarrollo en la aplicación del juicio o criterio del profesional durante todo el proceso auditor para determinar si la información financiera, presupuestal y de gestión de inversión y gasto, según concepto y opinión de una entidad se presenta de conformidad con el marco regulatorio aplicable para el fenecimiento de la cuenta fiscal.

2.3.1 Objetivos específicos

Los objetivos de la auditoría fueron los siguientes:

- Expresar una opinión, sobre si los estados financieros o cifras financieras están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el sistema de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.
- Expresar una opinión sobre la razonabilidad del presupuesto teniendo en cuenta la normatividad aplicable para cada sujeto de control y en caso que aplique evaluar las reservas presupuestales para efectos de su refrendación.
- Emitir un concepto sobre la gestión de inversión y del gasto
- Evaluar el control fiscal interno y expresar un concepto
- Emitir un concepto sobre el manejo del recurso público administrado o un concepto sobre la rentabilidad financiera de la inversión pública.
- Ser insumo para emitir fenecimiento o no sobre la cuenta fiscal consolidada.

Lo anterior, son los insumos para emitir fenecimiento o no sobre la cuenta fiscal consolidada.

2.3.2 Limitaciones al Proceso Auditor

Se deja constancia que se presentaron las siguientes limitaciones en el proceso auditor; por la situación de pandemia Covid- 19 no fue posible realizar la verificación con el área de almacén de los bienes adquiridos en los contratos de suministros tomados en muestra selectiva, pues muchas de las áreas a donde fueron dispuestos estos bienes en la entidad no se encontró disponible el acceso, en razón de las medidas de teletrabajo y trabajo en casa adoptadas por la Universidad de Sucre para evitar los contagios. De esta manera, el equipo auditor hizo uso de técnicas de auditoría como inspección de registros documentales, envío de información vía email o correo electrónico, entre otros. Cabe anotar las limitaciones de tiempo y recurso humano asignados a esta auditoría, para abordar inspección a dos vigencias consecutivas, por sólo dos funcionarios, con término de 15 días hábiles, por lo que el nivel de profundización de la revisión fue débil en algunos ítems, tanto de procesos financieros como de la gestión presupuestal e inversión del gasto.

2.4 OPINIÓN FINANCIERA 2019- 2020

La Contraloría General del Departamento de Sucre ha auditado los estados financieros de la Universidad de Sucre, que comprenden el Estado situación financiera a 31 de diciembre de las vigencias 2019 y de 2020, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

2.4.1 Fundamento de la opinión

El examen de los estados financieros requirió realizar una evaluación con base en pruebas selectivas de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en dichos estados. Además, incluyó la evaluación de los principios de contabilidad de que trata el nuevo marco normativo aplicable a la Universidad, de las estimaciones contables significativas realizadas por la administración de la Universidad de Sucre y la presentación de los estados contables en su conjunto. Con fundamento en el resultado de los procedimientos de evaluación aplicados, se considera que estos proporcionan una base razonable para expresar una opinión.

La materialidad se determinó teniendo en cuenta las siguientes variables: opinión con salvedad de la auditoría anterior (vigencia 2018), la calificación de control interno con deficiencias, y el no fenecimiento de la cuenta, así como el riesgo combinado medio de las vigencias auditadas y el diseño de control parcialmente adecuado.

La base del cálculo de la materialidad correspondió al valor del activo total de la entidad a corte 31 de diciembre de las vigencias auditadas.

Para la vigencia 2019 el valor de la materialidad fue determinado en \$2.546.331.464, por tanto, las incorrecciones superiores a este monto son materiales.

En el activo las cuentas evaluadas fueron: 1110 Depósitos en instituciones financieras, 1317 cuentas por cobrar prestación de servicios (servicios educativos), 1615 construcciones en curso, 1660 equipo médico y científico, los cuales suman \$23.666.742.136 y representan el 30,5% del total del activo. En el pasivo las cuentas evaluadas fueron: 2401 adquisición de bienes y servicios nacionales, 2511 beneficios a los empleados a corto plazo, que en su totalidad suman \$5.464.002.695, equivalentes al 69,6% del pasivo para la vigencia 2019.

En el pasivo las cuentas evaluadas fueron: 2401 adquisición de bienes y servicios nacionales, 2511 beneficios a los empleados a corto plazo, que en su totalidad suman \$5.464.002.695, equivalentes al 69,6% del pasivo para la vigencia 2019.

Estado de Situación Financiera vigencia 2019

El estado de Situación financiera de la Universidad de Sucre a 31 de diciembre de 2019 estuvo conformado por el activo con valor de \$ 127.316.573.201, este integrado por los grupos efectivo, cuentas por cobrar, propiedades planta y equipo, y otros activos, El pasivo ascendió a la suma de \$ 6.891.336.661, conformado por los grupos de, las cuentas por pagar, beneficios a los empleados, y otros pasivos y el patrimonio por valor de \$119.476.482.658.

1- Activo

11- Efectivo y equivalentes al efectivo

1110- Depósitos en instituciones financieras

Esta cuenta representa el valor de los fondos disponibles depositados en instituciones financieras. La Universidad de Sucre para la vigencia 2019 manejo 52 cuentas activas de tipo corriente y de ahorro, la sumatoria de sus saldos a 31 de diciembre de 2019 ascendió al monto de \$15.215.144.588, se revisaron sus

respectivos soportes contables, como son, los extractos bancarios, libro auxiliar de bancos y conciliaciones, verificando que el saldo se encuentra debidamente conciliado, y coincide con el saldo revelado en estado financiero.

En el manejo del efectivo la entidad conto con caja menor para la vigencia fiscal 2019, constituida mediante resolución N° 0068 de 2019, modificada por resolución N° 0821 del 19 de junio de 2019, se asigna la responsabilidad de la misma al vicerrector administrativo, el valor autorizado fue de \$3.312.464, mediante resolución N° 045 de 2003 la Universidad reglamenta el manejo de la caja menor y anticipos. Las imputaciones contables se efectúan conforme lo dispone la Resolución 643 del 16 de diciembre de 2015 vinculada con el plan de cuentas de las instituciones de educación superior. El área responsable de control, manejo, registro y reporte de la información para la debida identificación de los recursos es Tesorería.

Al hacer revisión del proceso llevado a cabo y el manejo de la caja menor de los durante la mencionada anualidad, el libro de registro de gastos, reembolsos y soportes de legalización de los mismos, se encuentran archivados en el área de tesorería, donde los expedientes contienen más 200 folios, lo cual fue una limitante para su inspección durante el proceso auditor.

13- Cuentas por cobrar

1317- prestación de servicios (educativos)

La Universidad de Sucre reconoce como cuentas por cobrar, los derechos adquiridos por la entidad en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espera, a futuro la entrada de un flujo financiero o fijo determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Dentro de este grupo se evaluó la cuenta prestación de servicios educativos, la cual presento saldo en estado financiero a 31 de diciembre de 2019 por valor de \$ 810.043.090, en ella se registró la facturación por los servicios educativos formales y no formales ofrecidos por la Universidad, al hacer revisión del registro de deudores por edades que maneja el área de cartera, se observó que el valor total de la cartera al cierre de la vigencia registra por el monto de \$804.572.338, presentándose una incorrección no material de sobreestimación de las cuentas por cobrar en estado financiero por valor de \$5.470.752, con relación a los registros del área de cartera de la entidad. Se estimaron las provisiones para los deudores.

16- Propiedades planta y equipo

Son activos tangibles empleados por la Universidad para la producción, o suministro de bienes, para la prestación de servicios y para propósitos administrativos, en cumplimiento de su objeto misional y se prevé usarlos durante más de un periodo contable.

La entidad no presenta a la fecha de la auditoria un archivo o listado de registro de la totalidad de los bienes de la Universidad, se viene adelantando en el área de almacén el proceso de inventariado, plaqueteo y diligenciamiento de cédulas por cada bien, desde el mes de octubre de 2019, y a 31 de diciembre no se culminó, lo cual conlleva a que la revelación del saldo de las propiedades plantas y equipos al cierre de la vigencia 2019, no se ajuste a su realidad económica.

1615- Construcciones en curso

La cuenta construcciones en curso en estado financiero a 31 de diciembre de 2019 presento saldo por valor de \$14.014.506.346, lo que corresponde a los anticipos y pagos realizados por obras civiles en ejecución.

El saldo de la cuenta se revela de manera razonable; sus registros se encuentran de conformidad con el nuevo marco normativo regulatorio para entidades de gobierno (Resolución 533 de 2015).

1660- equipo médico y científico

El saldo de la cuenta equipo médico y científico en estado financiero registra por valor de \$8.827.067.556, presento aumento del 3,1% con respecto a la vigencia 2018, esto de acuerdo a las adquisiciones o compras realizadas durante la vigencia 2019, para el funcionamiento de laboratorios y centro de diagnóstico médico de la Universidad de Sucre. La entidad utilizo el método de línea recta para el cálculo de la depreciación en atención a lo reglamentado en su política contable. Se presento limitante por imposibilidad en la verificación del saldo de la cuenta equipo médico y científico, ya que no se tiene un listado de inventarios valorizado de las existencias de los bienes de equipo médico y científico, como base documental para el registro en esta cuenta.

2- Pasivo

24- Cuentas por pagar

2401- Adquisición de bienes y servicios nacionales

Corresponde a las obligaciones contraídas con terceros por adquisición de bienes y servicios prestados en desarrollo de su objeto social, efectuados por medio de contratos de prestación de servicios y/o suministro entre otros.

La cuenta adquisición de bienes y servicios se revelo estado financiero a 31 de diciembre de 2019 por el monto de \$834.605.566 estas obligaciones adquiridas con proveedores y contratistas son canceladas a corto plazo. Sus registros son razonables, de conformidad con el marco regulatorio para entidades de gobierno (resolución 533 de 2015).

25- Beneficios a los empleados

2511- Beneficios a los empleados a corto plazo

Comprenden todas las retribuciones que la entidad proporciona a sus trabajadores a cambio de sus servicios, los beneficios a los empleados a corto plazo son los otorgados a los empleados que hayan prestado sus servicios a la entidad durante el periodo contable y cuya obligación de pago vence dentro de los 12 meses siguientes al cierre del mismo, tales como salarios, prestaciones sociales, los aportes a la seguridad social, entre otros.

El saldo en estado financiero a 31 de diciembre de 2019 de la cuenta beneficios a los empleados a corto plazo fue de \$4.629.397.129, presentando el siguiente detalle:

Valores en pesos corrientes

ID		DESCRIPCIÓN	SALDO
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	VALOR EN LIBROS
2.5.11	Cr	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO	4.629.397.129,3
2.5.11.01	Cr	Nómina por pagar	1.686.056.228,0
2.5.11.02	Cr	Cesantías	2.237.864.233,6
2.5.11.03	Cr	Intereses sobre cesantías	217.453.164,3
2.5.11.12	Cr	Auxilios funerarios	6.624.928,0
2.5.11.16	Cr	Dotación y suministro a trabajadores	55.518.840,0

2.5.11.18	Cr	Contratos de personal temporal	32.658.385,0
2.5.11.22	Cr	Aportes a fondos pensionales - empleador	412.398,0
2.5.11.90	Cr	Otros beneficios a los empleados a corto plazo	392.808.952,4
	Cr	* Detalle 1 Quinquenio docentes y personal administrative	392.808.952,4

Fuente: notas a los estados contable 2019

3- Patrimonio

El patrimonio de la Universidad de Sucre a diciembre 31 de 2019, ascendió al monto de \$119.476.482.658, presento una variación absoluta por valor de \$4.617.038.585,83, con respecto a la vigencia anterior que corresponde a bienes y derechos adquiridos, deducidas las obligaciones para cumplir con la misión institucional.

Estado de Situación financiera vigencia 2020

El estado de situación financiera de la Universidad a 31 de diciembre de 2020 presenta activos por valor de \$136.883.151.466, pasivos por el monto de \$6.891.336.661, y el patrimonio por \$129.991.814.805.

La base para la materialidad fue el valor de activos, para la vigencia 2020 el valor de la materialidad fue determinado en \$2.546.331.464, por tanto, las incorrecciones superiores a este monto son materiales.

Las cuentas evaluadas en el activo vigencia 2020 fueron: 1110 depósitos en instituciones financieras, 1317 cuentas por cobrar prestación de servicios (servicios educativos), 1665 muebles, enseres y equipo de oficina la sumatoria de estas asciende al valor de \$31.249.838.131 equivalente al 22,8% del total activo. Y del pasivo se evaluaron las cuentas 2407 recursos a favor de terceros, y 2511 beneficios a los empleados a corto plazo estas arrojan el valor total de \$5.144.783.171 con porcentaje de equivalencia del 74,6% del pasivo total.

Se encontró que al revisar los saldos iniciales del Balance de Prueba de la vigencia 2020 de la Universidad de Sucre, no coinciden con los saldos finales del Balance de Prueba de la vigencia 2019, información reportada al CHIP (Consolidador de Hacienda e Información Pública), distorsionando con ello la información de la situación financiera de la Entidad.

Activo

11- Efectivo

1110- Depósitos en instituciones financieras

La cuenta depósitos en instituciones financieras a 31 de diciembre de 2020 presento saldo por valor de \$25.951.179.707, presento comportamiento de aumento del 70,6% con respecto a la vigencia 2019, dicho saldo es tomado fielmente de los libros y fue debidamente conciliado con el área de tesorería.

13- Cuentas por cobrar

1317- Prestación de servicios (educativos)

El saldo en estado financiero a 31 de diciembre de 2020 fue de \$560.375.436, presento disminución del 30,8% con relación a la vigencia 2019, se depuro la cartera de estudiantes que venía desde el año 2013, la cual con antigüedad de más de 5 años presentaba vencimiento para las acciones de cobro, y que según acta de comité técnico de sostenibilidad este realizo análisis al estado de la cartera de estudiantes y el posible castigo de las cuentas por cobrar, cuyas garantía tienen antigüedad tal que, no obstante haber realizado las acciones de cobro de manera oportuna y los requisitos pertinentes, no ha sido posible su recuperación, el comité recomendó que dado que se agotaron las vías legales para recuperar la cartera descrita se procediera a la contabilización de las provisiones y proceder al castigo de la cartera morosa de la Universidad de Sucre de acuerdo a lo establecido en el manual de contabilidad pública. El monto de la cartera castigada fue de \$161.703.090, autorizado mediante Acuerdo de consejo superior Universitario N° 04 del 11 de febrero de 2020.

La Universidad de Sucre, realiza cobro persuasivo desde el área de admisiones, y cobro coactivo desde el área jurídica, sin embargo, no fue dado a conocer al grupo auditor informe de gestión de la cartera durante la vigencia 2020, de igual manera no se aportó reglamento interno para el manejo de esta por el concepto de su principal objeto social, como es el de la venta de servicios educativos, lo que generó una limitante por imposibilidad al grupo auditor para pronunciarse sobre el manejo de las cuentas por cobrar para la vigencia auditada, lo que puede originar un riesgo de baja gestión de cobranza.

1665- Muebles enseres y equipo de oficina

El saldo de la cuenta muebles enseres y equipo de oficina se reflejó en estado financiero a 31 de diciembre de 2020 por el monto de \$4.488.615.335, este saldo no presentó variación con respecto a la vigencia anterior, se solicitó el listado de inventario de los bienes muebles y equipos de oficina en el área de almacén, donde se constató que el proceso de registro de los mismos se viene adelantando y este presentó el 75,13% de avance al cierre de la vigencia 2020, es decir que se calculan incorrección en la cuenta muebles enseres y equipo de oficina del 24,87%, por la suma de \$1.122.153.834 del saldo revelado en estado financiero a 31 de diciembre de 2020, por estar este porcentaje de los bienes sin ser registrados y valorizados, no se encuentra ajustado a su realidad financiera.

2- Pasivos

Las cuentas evaluadas fueron: 2407 recursos a favor de terceros, su saldo en estado financiero a 31 de diciembre del 2020 es de \$2.171.172.251, presentó variación relativa de aumento del 207,8% frente a la vigencia anterior. Esta variación significativa de recursos a favor de terceros, comprende los recursos por parte del Ministerio de Educación por conceptos de los programas, Generación E, Línea de crédito tradicional, Excelencia y víctimas, a favor de los estudiantes, y que a la fecha no han legalizado su solicitud.

25- Beneficios a los empleados

2511- Beneficios a los empleados a corto plazo

La cuenta beneficios a los empleados a corto plazo presentó saldo en estado financiero por \$2.973.610.919,63 tuvo comportamiento de disminución frente a la vigencia 2019 del 35,7%, esta variación significativa se debió a la aplicación del plan de saneamiento de pasivos que recibió la universidad para dar cumplimiento a la normatividad Ley 1955 de 2018, y su Plan de Saneamiento Básico, que cubre las necesidades financieras en el área de beneficios a empleados a julio 31 de 2020, de acuerdo con los aportes enviados por el gobierno central – Ministerio de Educación.

3- Patrimonio: El patrimonio de la Universidad de Sucre a diciembre 31 de 2020 registra por valor de \$129.991.814.805, presenta una variación absoluta por valor de \$10.515.332.147, con relación a la vigencia anterior, que corresponde a bienes y derechos adquiridos, deducidas las obligaciones para cumplir con la misión institucional.

En resumen, como resultado de la evaluación a los estados financieros de la Universidad de Sucre vigencia 2019, se determinaron incorrecciones de tipo cuantitativo que alcanzan la suma de \$8.832.538.308, el 7% del total de activos, es decir, estas incorrecciones son materiales y tienen un efecto generalizado en los estados financieros. Siendo de ellos los casos más representativos, la imposibilidad de obtener evidencia suficiente y adecuada en la cuenta de equipo médico y científico, el error de revelación del saldo en la cuenta por cobrar de venta de servicios educativos.

2.4.2 Opinión Estados Contables 2019 -Con salvedades

En opinión de la Contraloría General del Departamento de Sucre, sobre la base del trabajo de auditoría llevado a cabo, salvo la incorrección material determinada en el saldo de las cuentas por pagar por venta de servicios educativos, en estado financiero, comparado con los registros del área de cartera, y la imposibilidad para la verificación de los soportes documentales de la cuenta equipo médico y científico, los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos materiales y los resultados de sus operaciones la situación financiera a 31 de diciembre de 2019, de conformidad con el marco normativo para entidades públicas que contempla los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

Opinión Estados Contables 2020 - Con salvedades

En opinión de la Contraloría General del Departamento de Sucre, sobre la base del trabajo de auditoría llevado a cabo, salvo por las incorrecciones detectadas en la cuenta muebles enseres y equipo de oficina, a falta de un registro auxiliar de inventarios actualizado al 100% al cierre de la vigencia 2020, los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos materiales y los resultados de sus operaciones la situación financiera a 31 de diciembre de 2020, de conformidad con el marco normativo para entidades públicas que contempla los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

2.5 OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO 2019 y 2020

Con base en el artículo 38 de la Ley 42 de 1993, la Contraloría General del Departamento de Sucre, ha auditado la cuenta general del presupuesto y del tesoro de las vigencias 2019 y 2020, que comprende:

- Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto
- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal
- Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos;
- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante
- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

2.5.1 Fundamento de la opinión

La planeación y programación presupuestal de la Universidad de Sucre, se realiza mediante su propio estatuto presupuestal, aprobado mediante Acuerdo N° 048 del 21 de diciembre de 1998, siendo este la norma principal para lo concerniente a los procesos de programación, elaboración, ejecución, modificación, control y evaluación.

Le corresponde a la división financiera de la entidad la proyección del presupuesto de la Universidad de Sucre, en atención a los requerimientos de necesidades que hagan las unidades académicas, y administrativas de dicha entidad, elaborado el presupuesto, se envía para su revisión al Consejo Académico, y este a su vez al Consejo Superior Universitario para su aprobación mediante acto administrativo.

Presupuesto vigencia- 2019

El presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad de Sucre para la vigencia fiscal 2019 fue aprobado mediante Acuerdo de Consejo Superior Universitario N° 017 del 24 de octubre de 2018, por la suma de \$46.270.019.582, y liquidado a través de resolución N.º 1369 de 2018. Durante la vigencia se realizaron modificaciones presupuestales, como se detalla a continuación:

Adiciones por valor total de \$23.662.744.043

Valores en pesos corrientes

FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	VALOR ADICION
14/01/2019	Resolución N° 0007	84.000.000
14/01/2019	Resolución N° 0008	7.646.767.295
14/01/2019	Resolución N° 0009	3.539.956.053
17/01/2019	Resolución N° 0032	35.536
09/04/2019	Resolución N° 375	65.002.400
09/04/2019	Resolución N° 376	91.220.737
11/04/2019	Resolución N° 388	254.653.810
31/05/2019	Resolución N° 707	466.681.914
18/06/2019	Resolución N° 808	50.624.481
19/06/2019	Resolución N° 809	12.036
26/06/2019	Resolución N° 846	42.240.000
26/06/2019	Resolución N° 850	17.928.287
08/08/2019	Resolución N° 1061	28.154.175
30/08/2019	Resolución N° 1186	524.806.594
30/08/2019	Resolución N° 1192	500.000.000
19/09/2019	Resolución N° 1307	50.000.000
24/09/2019	Resolución N° 1330	1.230.318.066
26/09/2019	Resolución N° 1334	145.411.250
03/10/2019	Resolución N° 1500	20.000.000
04/10/2019	Resolución N° 1515	2.327.075.405
09/10/2019	Resolución N° 1583	190.458.098
21/10/2019	Resolución N° 1665	781.503.286
23/10/2019	Resolución N° 1674	3.746.873.393
31/10/2019	Resolución N° 1760	2.997.000
29/11/2019	Resolución N° 1998	1.571.454
02/12/2019	Resolución N° 2026	474.806.594
09/12/2019	Resolución N° 2080	23.867
12/12/2019	Resolución N° 2131	35.384.000

13/12/2019	Resolución N° 2158	35.085.121
17/12/2019	Resolución N° 2200	10.560.000
30/12/2019	Resolución N° 2286	90.000.000
30/12/2019	Resolución N° 2287	1.208.593.192
TOTAL		23.662.744.043

Fuente: resoluciones de modificaciones presupuestales 2019 Unisucre

Aplazamiento y Des aplazamiento: se efectuó un aplazamiento en el mes de Enero de 2019 por valor de \$2.021.893.237 de partidas presupuestales del gasto de funcionamiento, con el fin de mantener el equilibrio financiero en el manejo del presupuesto, y evitar el déficit, en la medida que se efectuaron los recaudos para financiar estos gastos que habían sido aplazados, en el mes de septiembre se realizó des aplazamiento de estas partidas del gasto para ejecutarlos en la mencionada vigencia, como se observa a continuación.

Valores en pesos corrientes

FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	VALOR ADICION
14/01/2019	Resolución N° 011	2.021.893.237
26/09/2019	Resolución N° 1339	2.021.893.237

Fuente: resoluciones de modificaciones presupuestales 2019 Unisucre

Traslados (créditos y contra créditos) se efectuaron por el monto de \$10.958.029.209

Valores en pesos corrientes

FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	VALOR TRASLADO
14/01/2019	Resolución N° 010	1.575.000.000
14/01/2019	Resolución N° 0014	505.433.362
14/01/2019	Resolución N° 097	36.600.000
28/03/2019	Resolución N° 226	203.000.000
28/03/2019	Resolución N° 310	8.385.766
09/04/2019	Resolución N° 377	100.000.000
03/05/2019	Resolución N° 493	18.760.000
15/05/2019	Resolución N° 567	400.000.000
18/06/2019	Resolución N° 811	33.749.655
17/05/2019	Resolución N° 849	20.000.000
24/07/2019	Resolución N° 990	361.855
24/07/2019	Resolución N° 994	2.800.000.000
06/08/2019	Resolución N° 1060	382.290.093

12/08/2019	Resolución N° 1068	140.000.000
04/09/2019	Resolución N° 1227	186.000.000
05/09/2019	Resolución N° 1260	95.000.000
26/09/2019	Resolución N° 1340	2.001.893.237
09/10/2019	Resolución N° 1582	50.000.000
21/10/2019	Resolución N° 1660	16.022.268
23/10/2019	Resolución N° 1680	114.600.000
29/10/2019	Resolución N° 1704	23.000.000
29/10/2019	Resolución N° 1709	5.229.631
30/10/2019	Resolución N° 1759	110.100.000
18/11/2019	Resolución N° 1842	65.000.000
22/11/219	Resolución N° 1920	590.000.000
06/12/2019	Resolución N° 2070	988.000.000
18/12/2019	Resolución N° 2071	70.000.000
18/12/2019	Resolución N° 2021	84.060.000
20/12/2019	Resolución N° 2266	5.612.000
21/12/2019	Resolución N° 2270	288.000.000
20/12/2109	Resolución N° 2281	31.931.342
30/12/2109	Resolución N° 2284	10.000.000
TOTAL		10.958.029.209

Fuente: resoluciones de modificaciones presupuestales 2019 Unisucre

Luego de modificaciones presupuestales el presupuesto definitivo de ingresos y gastos de la Universidad para la vigencia 2019 quedó en \$69.932.763.627. El presupuesto de ingresos integrado por, los ingresos propios estimados por valor de \$14.010.000.000, las transferencias por valor de \$43.785.027.279, y recursos de capital por el monto de \$12.137.736.348.

Ejecución presupuestal de ingresos 2019

Los recaudos o ingresos efectivos de la Universidad de Sucre durante la vigencia fiscal 2019 ascendieron al monto de \$67.408.275.791 equivalente al 96,3% de la programación definitiva, por recursos propios se presentaron ingresos por valor de \$13.009.078.973, el 92,8% de su estimación definitiva y con participación dentro del recaudo total del 19,2%, las transferencias presentaron ingreso efectivo por valor de \$42.961.471.724 ejecutándose el 98,1% de su programación final, y la participación dentro del recaudo total fu del 63,7% siendo estos los recursos con mayor representación en el presupuesto de la Universidad de Sucre, y los recursos de capital registraron recaudo efectivo por la suma de \$ 11.437.725.094 ejecutados

en el 94,2% de lo definitivo programado, y con participación porcentual del 16,9% dentro del ingreso total durante la vigencia 2019.

Se tomó como base para la determinación de la materialidad los ingresos ejecutados, el monto de \$ \$67.408.275.791, arrojando materialidad por valor de \$769.651.464, por tanto, las incorrecciones superiores a este monto son materiales.

Para la muestra del presupuesto de ingreso se tuvo en cuenta los objetivos específicos de la auditoría, las pruebas de recorrido realizadas en el macroproceso de Gestión presupuestal, contractual y del gasto, para lo cual se seleccionaron rubros de (ingresos corrientes, y transferencias) por \$38.632.897.819 que corresponde al 57,3% del total de recaudos o ingresos efectivos en la vigencia fiscal 2019, los cuales se evaluaron bajo el Estatuto Presupuestal y financiero de la Universidad y el Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996).

En cuanto al presupuesto de ingresos se verificaron los registros del rubro de matrículas pregrados en ejecución de ingresos 2019, y se comparó esto con relación a los ingresos en tesorería, observándose que en ejecución presupuestal los recaudos acumulados se registraron por el monto de \$11.078.630.719, mientras que en tesorería los ingresos por esta fuente al cierre de la vigencia 2019 sumaron \$11.060.075.287, presentándose una diferencia o incorrección por valor de \$18.555.432.

Por la fuente de transferencias se evaluó el rubro de estampillas pro-universidad de Sucre tercer milenio, por la cual se efectuaron recaudos en la vigencia 2019 por valor de \$1.699.999.980, se evidenciaron los documentos fuentes que gozan de validez como los extractos bancarios de la cuenta bancaria del banco Davivienda donde se reciben los dos giros de la gobernación de Sucre, uno por valor de \$466.681.914 en el mes de mayo, y otro por el monto de \$1.233.318.066 recibido en el mes de septiembre, de igual manera los dos actos administrativos de autorización por representante legal del traslados interbancarios a la cuenta renta líquida del ente, esto de acuerdo al procedimiento establecido en el área de tesorería de la Universidad de Sucre.

Por la fuente transferencias se hizo revisión del rubro Aportes del nivel central nacional (ordinario) los cuales corresponden a los recursos girados a la Universidad por el Ministerio de Educación Nacional, en el marco de regulación del artículo 86 de la Ley 30 de 1992, en el 2019 se recibieron recursos por valor de \$25.854.267.120, se evidenció que cuenta con todos los soportes correspondientes.

Ejecución presupuestal de Gastos 2019

Del presupuesto definitivo de gastos para la vigencia 2019 por \$69.932.763.627, se ejecutaron compromisos por valor de \$61.259.099.836, es decir, se ejecutó el 87,5% de la apropiación final para gastos de la Universidad de Sucre, este discriminado en gastos de funcionamiento se efectuaron compromisos por el monto de \$48.141.117.566 equivalente al 78,5,% de participación dentro del total de gastos, por servicio a la deuda se comprometió recursos por la suma de \$1.565.298.999 con participación de 2,5% en el total de compromisos, por el rubro de convenios y contratos interadministrativos, se ejecutaron compromisos por el monto de \$2.383.456.838 participando en un 3,8%, por inversión se ejecutó la suma de \$9.169.226.433 estos con equivalencia del 14,9% en el gasto total comprometido durante la vigencia 2019.

Los gastos de funcionamiento se resaltan por tener la mayor participación del 78,5% de compromisos en la ejecución del gasto, esto obedece a la planta docentes, catedráticos, personal administrativo y de prestación de servicios, el funcionamiento lo integran los gastos de personal por los culés se comprometió la suma de \$35.493.570.795, por gastos generales los compromisos se efectuaron por \$5.910.710.885, y las transferencias o gastos inherentes a la nómina se generaron compromisos por la suma de \$6.736.835.886.

Se tomó como base para la materialidad los gastos ejecutados durante la vigencia 2019, por el monto de \$61.259.099.836., arrojando materialidad por valor de \$612.590.993.

Las reservas presupuestales de la vigencia fiscal 2019 fueron constituidas por la suma total de \$2.183.058.206 mediante resolución N.º 2288 del 30 de diciembre de 2019, estas corresponden a los compromisos que a 31 de diciembre no se cumplieron, o no fue recibido a satisfacción el bien o servicio.

Las cuentas por pagar que equivalen a los bienes o servicios recibidos a satisfacción en la Universidad de Sucre a 31 de diciembre de 2019, que quedaron pendientes de pago a los contratistas, se constituyeron por el monto de \$7.346.461.856 mediante resolución Nº 2290 del 20 de diciembre de 2019.

En cuanto a la muestra del presupuesto de gastos, se tomaron rubros de funcionamiento, convenios y contratos interadministrativos, y de inversión, los cuales suman \$7.678.845.326 que corresponde a un 12,5% del total de gastos. Es de anotar que la muestra seleccionada en el presupuesto de gasto también se hizo

acorde con la muestra seleccionada en contratación por \$4.149.964.003, que equivale al 50,3% del total de la contratación.

Presupuesto vigencia- 2020

Mediante Acuerdo N° 10 del 4 de octubre de 2019 la estimación total de ingresos de la Universidad de Sucre para la vigencia 2020 fue aprobado por la suma total de \$55.397.596.361, y liquidado mediante Acuerdo N° 1663 de 2019 por el mismo valor. Durante la anualidad se presentaron adiciones por valor de \$42.023.588.981, no se realizaron reducciones, arrojando un presupuesto definitivo por valor de \$97.421.185.342, integrado así mismo por los ingresos corrientes y/o recursos propios estimados por el monto de \$14.280.000.000, las transferencias con programación final de \$67.619.556.697, y los recursos de capital presupuestados por \$15.521.628.645.

Ejecución presupuestal de ingresos vigencia- 2020

Los ingresos efectivos de la Universidad de Sucre en la vigencia 2020 se dieron por valor de \$76.965.146.356, se recaudó 79% de la programación definitiva. Por ingresos propios los recaudos alcanzaron \$13.034.531.227 el 91,2% de su estimación definitiva y con participación en el ingreso total del 16,9%, las transferencias se efectuaron por el monto de \$49.081.598.171 se ejecutaron en un 72,5% de su programación definitiva, con equivalencia del 63% en el total de ingresos, y los recursos de capital presentó ingresos por valor de \$14.849.016.958, con el 95,6% de ejecución frente a la estimación final, con participación porcentual del 19,2% dentro de los ingresos efectivos.

Tomando como base para la materialidad los ingresos ejecutados, el monto de \$76.965.146.356, arrojando materialidad por valor de \$769.651.464, por tanto, las incorrecciones superiores a este monto son materiales.

Para la muestra del presupuesto de ingresos del año 2020 se seleccionaron rubros de (ingresos corrientes, transferencias, y recursos de capital) por \$31.295.789.756 que corresponde al 40,6% del total de recaudos o ingresos efectivos en la vigencia fiscal 2020.

De los ingresos corrientes se evaluaron los rubros matriculas pregrados, y matriculas posgrados, el valor ingresado por matricula pregrado durante la vigencia 2020 fue de \$ 10.304.799.810 con respecto a la vigencia anterior presentó disminución del 6,9%, el registro guarda concordancia con los soportes del área de

tesorería de la Universidad. Por concepto de matrículas posgrados en ejecución presupuestal de ingresos presentó recaudos por valor de \$1.300.486.309, mientras que en relación de ingresos de tesorería por este concepto los recaudos sumaron \$777.862.909, lo que nos permite determinar una incertidumbre en ejecución presupuestal de ingresos por valor de \$522.623.400.

Las transferencias del nivel departamental se efectuaron por el monto de \$2.533.300.000, presentaron comportamiento de aumento del 3,2% frente a la vigencia 2019.

Por concepto de transferencias por estampillas pro-Universidad de Sucre tercer milenio se recibió el monto de \$4.705.051.640, presentando comportamiento de aumento significativo del 176,7% con relación a la vigencia anterior.

Por convenios interadministrativos gestionados por la Universidad de Sucre en la vigencia 2020 ingresó el monto de \$2.282.835.482, estos disminuyeron con respecto a la vigencia 2019 en un porcentaje del 30,4%. De los ingresos de capital, por concepto de recursos del balance ingresaron al presupuesto de la vigencia 2020 la suma de \$8.904.368.651, estos tuvieron comportamiento de aumento del 29,8% respecto a la vigencia anterior.

Ejecución presupuestal de gastos 2020

El presupuesto definitivo de apropiaciones para gastos de la vigencia 2020 estuvo fijada por valor de \$97.421.185.342, discriminado en los gastos de funcionamiento, los gastos por convenios y contratos interadministrativos, y la inversión.

El total de compromisos para gastos se presentó por valor de \$56.014.397.766, el porcentaje de ejecución frente al definitivo programado fue del 57,4%. Los gastos de funcionamiento se ejecutaron los compromisos por \$45.364.199.285, estos presentaron comportamiento de disminución del 5,7% respecto a la vigencia anterior, los compromisos por gastos en contratos y convenios interadministrativos se ejecutaron por valor de \$4,122.074.810 estos con comportamiento de aumento frente a la vigencia anterior, y la inversión se ejecutó por valor de \$6.528.123.671, esta disminuyó en 28,8% con relación al año 2019.

Las obligaciones durante la anualidad se ejecutaron por la suma total de \$ 52.908.326.164, de esta manera fueron constituidas reservas presupuestales al cierre de la vigencia 2020 por la suma de \$3.106.071.602, mediante resolución 1392

de 2020, las reservas equivalen a aquellos compromisos que a 31 de diciembre no se cumplieron, o no fue recibido a satisfacción el bien o servicio.

Las cuentas por pagar que equivalen a los bienes o servicios recibidos a satisfacción en la Universidad de Sucre a 31 de diciembre de 2020, que quedaron pendientes de pago a los contratistas, estas fueron constituidas por la suma de \$3.907.042.548

En resumen, se detectaron inconsistencias en el presupuesto de la vigencia 2020 por valor de \$522.623.400, que equivalen a 0,6 veces la materialidad.

En cuanto al presupuesto de gastos, se constató que la contratación examinada en cada una de las etapas precontractual, contractual y pos contractual corresponde a los objetivos misionales de la Universidad, estableciéndose que dicho proceso cuenta con sus estudios previos, estudio de mercado, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal, Acta de inicio, Informe de Supervisión e interventoría, cumplimiento del objeto contractual y Acta final de liquidación.

La Contraloría de Sucre, ha llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000–1810). Las responsabilidades de la CGSC, de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de este informe.

La Contraloría de Sucre, es independiente del sujeto de control de conformidad con Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en correspondiente Código de integridad y que son aplicables a esta auditoría. Además, la Contraloría General del Departamento de Sucre, ha cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. La Contraloría de Sucre considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

2.5.2 Opinión (Limpia o sin salvedades) 2019

Teniendo en cuenta la evaluación realizada se determinó que la ejecución del presupuesto de la Universidad de Sucre para la vigencia 2019, arrojó un resultado de opinión limpia o sin salvedades. En razón a que las incorrecciones evidenciadas en la evaluación del presupuesto, ascienden a la suma de \$18.555.432, no son materiales y son no generalizadas.

Opinión (Limpia o sin salvedades)- 2020

Como resultado de la evaluación realizada se determinó que la ejecución del presupuesto de la Universidad de Sucre para la vigencia 2020, presentó incorrecciones por el monto de \$522.623.400, lo cual, arrojó un resultado de opinión limpia o sin salvedades, no son materiales y son no generalizadas.

2.6 CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN 2019-2020

El artículo 2° del Decreto 403 de 2020, establece que control fiscal es a función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada (...)."

Es así que la Contraloría General del Departamento de Sucre, emite concepto sobre la gestión de inversión (Planes, programas y proyectos) y del gasto (adquisición, recepción y uso de bienes y servicios), de acuerdo a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, teniendo en cuenta: inversión, operación y funcionamiento; gestión contractual y adquisición, recepción y uso de bienes y servicios

2.6.1 Fundamento del concepto

ESTATUTO DE CONTRATACIÓN:

Dentro del marco regulatorio que tiene la Universidad de Sucre, se encuentra el estatuto de contratación el cual fue adoptado por el Consejo Superior Universitario a través del acuerdo 014 de 2016. Este estatuto se ciñe a los lineamientos del artículo 69 de la Constitución Nacional, a la ley 30 de 1.992 y a los principios de la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución Nacional.

En aplicación de esta normativa, cabe manifestar que la Universidad de Sucre, durante las vigencias fiscales 2019-2020 llevó a cabo el desarrollo del proceso contractual materializando sus planes, programas y proyectos establecidos en el

Plan Estratégico y Prospectivo de la Universidad de Sucre, “PEPUS”, de la siguiente manera:

Vigencia fiscal 2019:

En esta vigencia fiscal la Universidad de Sucre, certifica que se celebraron y ejecutaron 249 contratos por un valor de **OCHO MIL MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$8.243.170.422)**. Estos contratos se clasifican de la siguiente manera:

TIPO DE CONTRATO	CUANTIFICACION	VALOR TOTAL
Prestación de Servicios	155	\$2.239.363.724
Arriendo	1	\$ 33.100.000
Compraventa	75	\$3.003.726.507
Suministro	15	\$1.059.663.145
Obra	1	\$1.527.756.995
Consultoría	2	\$ 379.560.051
Total	249	\$8.243.170.422

Muestra de contratos:

NUMERO DEL CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	VALOR
USMEC-IP-03-2019	Suministro	\$260.000.000
US-SI-09-2019	Compraventa	\$552.998.950
USCD-CV-43-2019	Compraventa	\$239.001.450
USMEC-IP-002-2019	Suministro	\$168.989.680
US-SI-10-2019	Compraventa	\$347.581.340
USMEC-IP-05-2019	Consultoría	\$269.990.000
USCD-CV-07-2019	Compraventa	\$396.090.113
US-SI-03-2019	Suministro	\$ 79.940.000
USCD-CV-16-2019	Compraventa	\$216.402.000
USMC-IP-39-2019	Consultoría	\$109.570.051
USMEC-IP-006-2019	Prestación de servicios	\$770.090.419
USCD-CPSP-42-2019	Prestación de servicios	\$180.000.000
USMEC-IP-001-2019	Prestación de servicios	\$409.310.000
US-CD-CAG-002-2019	Prestación de servicios	\$30.000.000
US-CPSP-003-2019	Prestación de servicios	\$120.000.000
Total		\$4.149.964.003

Del análisis de los contratos de la muestra, se logra determinar que para la vigencia fiscal 2019, la Gestión contractual de la Universidad de Sucre, obtuvo un puntaje del principio de EFICACIA del 80,91% y del 82,09% para el principio de ECONOMÍA.

VIGENCIA FISCAL 2020

En esta vigencia fiscal la Universidad de Sucre, certifica que se celebraron y ejecutaron 241 contratos por un valor de **Diez Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Millones Ochocientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Siete Pesos (\$10.448.835.477)**. Estos contratos se clasifican de la siguiente manera:

TIPO DE CONTRATO	CUANTIFICACION	VALOR TOTAL
Prestación de Servicios	158	\$2.343.646.652
Arriendo	3	\$ 43.730.000
Compraventa	60	\$2.891.710.064
Suministro	11	\$ 595.653.525
Obra	4	\$3.352.140.938
Consultoría	5	\$1.221.954.298
Total	241	\$10.448.835.477

MUESTRA DE CONTRATOS:

NUMERO DEL CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	VALOR
USCD-CV-18-2020	Compraventa	\$266.749.210
USCD-CV-42-2020	Compraventa	\$284.788.620
USCD-CV-50-2020	Compraventa	\$ 50.280.800
USCD-CC-61-2020	Consultoría	\$410.000.000
USMC-IP-14-2020	Prest. servicios profesionales	\$112.440.000
USCD-CPSP-055-2020	Suministro	\$170.000.000
USMC-IP-21-2020	Consultoría	\$165.000.000
USCD-CC-51-2020	Suministro	\$522.500.000
USMC-IP-009-2020	Compraventa	\$104.812.062
USCD-CV-68-2020	Compraventa	\$ 41.810.326
USMEC-IP-001-2020	Suministro	\$260.000.000
Total		\$2.388.381.018

Del análisis de los contratos de la muestra, se logra determinar que para la vigencia fiscal 2020, la Gestión contractual de la Universidad de Sucre, obtuvo un puntaje del principio de EFICACIA del 80,18% y del 80,21% para el principio de ECONOMÍA.

La determinación de los resultados tanto de la vigencia fiscal 2019, como de la vigencia fiscal 2020 indica que la Universidad de Sucre, tiene adoptados mecanismos que facilitan el desarrollo de los procedimientos adelantados en el proceso contractual. Sin embargo, se observó deficiencias en la aplicación de muchos de ellos correspondientes a la fase de planeación, a la contractual y pos contractual en ambas vigencias.

En lo que respecta a la fase de planeación se observó deficiencias en la fundamentación de los estudios previos toda vez, que se hace necesario ahondar en la determinación de la verdadera necesidad, sobre la base de aquellos aspectos que comprueben la realidad de llevar a cabo el proceso de contratación para que el resultado en el desarrollo del proceso, sea efectivo y se logren los fines esenciales de la contratación señalados en el artículo 3 de la ley 80/93, es decir, los fines perseguidos por la entidad contratante, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Podemos señalar estas debilidades en la fundamentación de los estudios previos y del análisis del sector del contrato USMEC-IP-03-2019 de la vigencia fiscal 2019 y USMEC-IP-001-2020 de la vigencia fiscal 2020, cuyos objetos para ambas vigencias es el “Suministro de almuerzos a estudiantes de escasos recursos económicos de la Universidad de Sucre”. Se deben fortalecer aspectos como: la determinación de los datos estadísticos de la población de estudiantes identificados de acuerdo con la ficha del SISBEN en los estratos 1 y 2 focalizados por programas académicos, con el fin de consolidar detalles que impidan que otros estudiantes con mejor recurso económico, se puedan beneficiar de este proyecto, quitándole la posibilidad a aquellos estudiantes que realmente lo necesitan; de igual manera, se deben estipular los controles en la entrega de los suministros de almuerzos y ejercer la efectividad en la aplicación de ellos; así como mayor control en la manipulación de los alimentos ejerciendo el debido cuidado de higiene como lo demanda el Decreto 3075 de 1.997 por el cual se reglamenta parcialmente la ley 9 de 1.997 y artículo 1 de la Resolución 2674 de julio 22 de 2013, el cual reza: “Objeto: Establecer los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas que ejercen actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos (...)”.

De otra parte, se debe fortalecer el análisis del sector en lo correspondiente a un mejor estudio del mercado, del entorno, de los mecanismos de comercialización de los productos y de los aspectos técnicos de los bienes y servicios a adquirir, pues, estas son formas que ofrecen mayores herramientas para que la Universidad de Sucre, proceda a la determinación y/o formulación del presupuesto oficial para

contratar y la obtención de las mejores garantías en la variable costo/beneficio. Se observó que en ciertos expedientes de los contratos de suministro y compraventa de la muestra seleccionada tanto de la vigencia fiscal 2019 como de la vigencia fiscal -2020 que la Universidad de Sucre, se ampara para los efectos de la determinación del presupuesto oficial de la contratación, en sólo una cotización siendo insuficiente para poder visualizar otras garantías y/o beneficios que se pueden lograr a través de la obtención de más cotizaciones y de la consulta de relación de otros contratos con igual o similar objetos suscritos en periodos anteriores, bien en la misma Universidad o en el entorno regional. Estas situaciones, contribuyen a formular con mayor objetividad y garantía la estructuración del presupuesto oficial de la contratación, ofreciendo un ambiente de mayor claridad y transparencia en los propósitos fundamentales perseguidos por la Universidad de Sucre, en el desarrollo de su proceso contractual y a la formulación de una completa y adecuada planeación en la etapa precontractual.

En concordancia, con lo anteriormente manifestado, se une a las deficiencias de la fase de planeación, las fallas por el inadecuado ejercicio de la publicación de los contratos y su relación con la plataforma SIA OBSERVA, así como con la estructuración del Plan Anual de Adquisiciones que, es una herramienta de planeación que permite que las entidades en general indistintamente de su régimen de contratación, identifiquen, registren, programen y divulguen sus necesidades de bienes, obras y/o servicios que pretenden realizar durante la respectiva vigencia y a su vez, conlleva a que los potenciales proveedores conozcan las compras de bienes y/o servicios que las entidades planean realizar, para suplir sus necesidades.

Esta herramienta se encuentra implementada en la Universidad de Sucre, tanto en la vigencia fiscal 2019 como en la vigencia fiscal 2020, sin embargo, adolece en sus formalidades de la determinación total del valor programado, lo cual limita la posibilidad de conocer y evaluarlo respecto a la ejecución de gastos de la Universidad, en cada una de las vigencias auditadas e indicar si requiere de ajustes y/o modificaciones.

En lo correspondiente, a la fase contractual, también se observaron deficiencias en los informes de seguimiento de los supervisores de los contratos, pues, si bien la Universidad de Sucre, cumplió tanto en la vigencia fiscal 2019 como en la vigencia fiscal 2020, con la aplicación de este mecanismo de control en el seguimiento a las actividades realizadas por los contratistas, por medio de unos formatos diseñados para tal fin, es de indicar que los elementos que integran el formato, limitan la labor del supervisor, es más mecaniza sus funciones restándole tecnicismo y practicidad.

Se observó en los expedientes de los contratos de la muestra de las vigencias 2019-2020, que no se precisa en el componente financiero, el porcentaje de avance de la actividad ejecutada por el contratista, debidamente soportada; el porcentaje del valor a cancelar e indicando el medio de pago y tampoco, se reflejan los saldos que van quedando pendiente a favor del contratista. Una vez efectuada esta parte, es cuando el supervisor debe expresar su opinión, señalando, la determinación del grado de avance o terminación de la actividad y el recibido a satisfacción del servicio. Pero, esta parte, la realizan mecánicamente, expresando en todos los informes, que el contratista cumplió cabalmente, sin indicar o señalar que parte o porcentaje de la ejecución del contrato, es lo que está cumpliendo satisfactoriamente, para que, de esta manera, se pueda diferenciar en el formato el momento en que el contratista termina totalmente la ejecución del objeto contractual.

Estos aspectos, facilitan la preparación para realizar la liquidación de los contratos, que no se viene efectuando en la Universidad de Sucre, como cumplimiento de la fase pos- contractual.

EVALUACION DE LOS PLANES PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE

La Universidad de Sucre, en virtud de su régimen especial y para efectos de la ejecución de sus planes, programas y proyectos, adoptó por medio del Acuerdo N° 12 del 2011, **EL PLAN ESTRATEGICO Y PROSPECTIVO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE 2011-2021**, denominado "...Hacia una Universidad visible para todos".

Este plan es desarrollado en seis (6) capítulos como son:

Capítulo I.- ANALISIS DEL CONTEXTO Y DE TENDENCIAS:

Capítulo II.-ANALISIS PROSPECTIVO Y ESTRATEGICO

Capítulo III.- EJES ESTRATEGICOS. Comprende 7 ejes que son:

- 1.) Eje estratégico 1. Mejoramiento de la calidad académica y ampliación de la cobertura
- 2.) Eje estratégico 2.-Desarrollo y Gestión de la ciencia tecnología e innovación
- 3.) Eje estratégico 3.- Afianzamiento de las relaciones con el entorno
- 4.) Eje estratégico 4.- Gestión para el desarrollo humano.
- 5.) Eje estratégico 5.- Modernización de la gestión administrativa y financiera
- 6.) Eje estratégico 6.- Ampliación de la infraestructura física y tecnológica
- 7.) Eje estratégico 7. Fortalecimiento de la democracia y la convivencia.

Capítulo IV. PLAN DE INVERSIONES Y PLAN DE ACCION PARA EL HORIZONTE DEL PEPUS. Este capítulo comprende:

- 4.1 Descripción de planes, programas y proyectos
- 4.2 Plan plurianual de inversiones
- 4.3 plan de acción.

Capítulo V. Sistema de Evaluación y seguimiento del plan
Capítulo VI- modelo de gestión B/ce-score-card.

Con fundamento en lo anterior, se evaluaron de manera selectiva proyectos de la vigencia fiscal 2019 y de la vigencia fiscal 2020 para obtener una opinión en ese sentido de la siguiente manera:

Vigencia fiscal 2019:

Planes, programas y proyectos (Evaluación de principios):

Eficacia: 80%
Eficiencia: 100%
Efectividad-impacto: 90,42%
Coherencia con objetivos misionales: 83,33%.

Vigencia fiscal 2020:

Planes, programas y proyectos (Evaluación de principios):

Eficacia: 80%
Eficiencia: 100%
Efectividad-impacto: 80%
Coherencia con objetivos misionales: 83,33%.

Sobre el particular, cabe mencionar que la Universidad de Sucre, presenta debilidades para ejercer el seguimiento y evaluación de sus planes, programas y proyectos, porque en el procedimiento que se tiene implementado, se contempla el seguimiento y evaluación por trienios y no por anualidades, que es lo ideal para hacerlo coherente con la ejecución del presupuesto y su plan de inversiones, así como con los proyectos programados en el plan anual de adquisiciones y con los respectivos planes de acción.

De igual manera, es de aclarar que la Universidad de Sucre, muchos de estos proyectos los viene ejecutando como producto de varios convenios suscritos en vigencias anteriores. Entre ellos y sólo para citar unos, encontramos el convenio interadministrativo tripartito N° 00064 de 2019, suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional, el Departamento de Sucre y la Universidad de Sucre, cuyo objeto es “Aunar esfuerzos entre el Ministerio de Educación Nacional, el Departamento de Sucre y la Universidad de Sucre para fortalecer la educación técnica agropecuaria, mediante el modelo educativo socio-formativo que promueva la permanencia escolar a través de proyectos pedagógicos productivos sostenibles como estrategia de emprendimiento rural e inclusión social y productiva, en los Municipios de Caimito, Majagual, Sucre, San Marcos, Sampués y San Juan de Betulia”. Otro es el convenio especial cooperación científico y tecnológico N° 054-2019, cuyo objeto es aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros, entre la Gobernación del Departamento de Sucre y la UNISUCRE, para la ejecución del proyecto denominado aplicación de técnicas de ingeniería que aumente la resiliencia de los agro-ecosistemas a la variabilidad climática en el Dpto. de Sucre”.

Otro es el convenio especial de cooperación científico y tecnológico N° 006 de 2018 celebrado entre la Gobernación del Departamento de Sucre y la Universidad de Sucre” cuyo objeto es la Realización de análisis de calidad de agua para apoyar el desarrollo de la actividad A1, “toma de muestras, almacenamiento, procesamiento, embalaje y cadena de custodia para los análisis de calidad del agua del sistema del complejo cenagoso de Santiago Apóstol-CCSA y el arroyo grande de Corozal-AGC” y de la actividad A8. “Implementación de un laboratorio de Fitorremediación, ficocultivo y aprovechamiento de biomasa microalga en la Universidad de Sucre” del proyecto titulado “La investigación de la efectividad y eficiencia de la Fitorremediación para la recuperación de un ecosistema hídrico y su capacidad productiva en el Departamento de Sucre” con código BPIN 2017000100035 del sistema general de regalías.

Las deficiencias, obedecen a la falta de configuración de una base de datos para hacer los registros de estos convenios, que si bien conservan el BPIN de la entidad territorial que los viabiliza ante el Gobierno Nacional, en este caso la Gobernación de Sucre, no es de menos, que la Universidad, como entidad ejecutora de los proyectos, proceda a la implementación de una herramienta que de forma analógica cumpla la funcionalidad del banco de programas y proyectos para consolidar una base de datos en donde se concreten y/o registren los planes, programas y proyectos universitarios contemplados en el Plan estratégico y Prospectivo de la Universidad de Sucre.

La situación de debilidad manifestada anteriormente visible en las vigencias fiscales 2019 y 2020, tiene efectos negativos en la consolidación de los planes de acción de la Universidad de Sucre en esas vigencias, en el sentido que estos planes, no vienen contemplando en su estructuración, los avances programados de las actividades ejecutadas en virtud de los convenios suscritos que tiene la Universidad con otras entidades de fechas anteriores. Igualmente, estos planes de acción no cuentan entre sus componentes con: el nombre del proyecto, línea base, metas programadas y ejecutadas por vigencia; recursos programados y ejecutados por vigencia; Porcentaje de metas programadas; porcentaje de metas ejecutadas, fuente del recurso, funcionario responsable; Fecha máxima de ejecución. La falta de estos elementos impide realizar un verdadero seguimiento y evaluación del plan de acción para cada una de las vigencias auditadas.

2.6.2 Concepto (favorable)

La Contraloría General del Departamento de Sucre, como resultado de la Auditoría realizada a las vigencias fiscales 2019-2020 en la Universidad de Sucre, conceptúa que la Gestión, es Favorable, producto de la evaluación a la contratación y a los planes, programas y proyectos del Plan Estratégico de la Universidad, resultado obtenido de la matriz que evalúa estos conceptos.

2.7 Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia¹, la Contraloría de Sucre, evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control se determinó un resultado de parcialmente adecuado o ineficiente; y que la evaluación a la efectividad de los controles arrojó un resultado de Con deficiencias; la Contraloría de Sucre teniendo en cuenta la siguiente escala de valoración establecida en la GAT:

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias

Emite un concepto Con deficiencias dado que, de acuerdo a los criterios establecidos, la eficiencia y calidad del control interno fiscal arrojó una calificación de 1,5, como se ilustra en el siguiente cuadro:

MACROPROCESO	DISEÑO DE CONTROL (25%)	EFFECTIVIDAD CONTROLES (75%)	CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
Gestión financiera	Parcialmente adecuado	Con deficiencias	1,5
Gestión presupuestal	Parcialmente adecuado	Con deficiencias	
TOTAL, GENERAL	Parcialmente adecuado	Con deficiencias	CON DEFICIENCIAS

En la Universidad de Sucre durante las vigencias auditadas se vienen adelantando los procesos de control interno, elaboración de plan y programa de auditorías internas a las áreas, las cuales se vienen efectuando, seguimiento al plan anticorrupción, informes pormenorizados, se realizó y rindió al CHIP la evaluación anual de control interno contable, entre otros, sin embargo no se está realizando la evaluación periódica que apunte a la aplicación de controles efectivos en las diferentes áreas de la entidad, por lo cual, se evidenciaron deficiencias en los procesos financieros, contables, presupuestales y de contratación sujetos a evaluados en la presente auditoria, relacionados con:

- Carencia de reglamentación interna para el manejo de la cartera de estudiantes, falta de seguimiento a la gestión de la misma con el fin de evitar el vencimiento de las acciones de cobro, lo que conlleva a una baja gestión de cobranza.
- Las propiedades planta y equipo no han sido valorados y actualizados en su totalidad, revelando saldos en los estados financieros que no se ajustan a su realidad económica
- Se presenta falta de conciliación entre las áreas de presupuesto, contabilidad y tesorería, lo que generan incorrecciones al evaluar los estados financieros.
- Existe deficiencias en la organización documental de los expedientes en tesorería, se evidenció que muchos superaban los doscientos (200) folios, de manera que no facilitaban el control y manipulación de los documentos para su consulta.

2.8 Concepto sobre la efectividad del plan de mejoramiento

El Plan de Mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2020, y reportado a la Contraloría General del Departamento de Sucre, comprende 10 hallazgos, a los cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente, de acuerdo a la resolución interna de planes de mejoramiento, obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por la Universidad de Sucre fueron **Efectivas** de acuerdo a la calificación de 80,0, como se evidencia en el siguiente cuadro:

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	88,9	0,20	17,8
Efectividad de las acciones	77,8	0,80	62,2
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	80,00
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		Cumple	

2.9 Concepto sobre la rendición de la cuenta

Vigencia fiscal 2019

La Universidad de Sucre, rindió la cuenta de la vigencia fiscal 2019, dentro de los términos establecidos por la Contraloría General del Departamento de Sucre, a través de la Resolución N° 001 del 4 de enero de 2016, “Por medio de la cual se prescribe la forma, términos y procedimientos para la rendición electrónica de la cuenta e informes, que se presentan a la Contraloría General del Departamento de Sucre” y Resolución N° 001 del 4 de enero del 2020 “Por medio de la cual se adopta al interior de este organismo de control el Aplicativo SIA OBSERVA implementado por la AGR para los sujetos vigilados” De igual manera, cumplió con lo dispuesto en la circular 001-2019 por medio de la cual se establece el calendario fiscal para la fijación de las fechas de rendición de cuentas a la Contraloría General del Departamento de Sucre.

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto Favorable de acuerdo, con una calificación de 84,8 sobre 100 puntos, lo que indica que la Universidad de Sucre cumplió satisfactoriamente en la vigencia señalada con su deber de rendir cuentas a la Contraloría Departamental de Sucre dentro del plazo establecido para ello,

como es el día 28 de febrero de 2020. El comportamiento de las variables que integran la rendición se refleja en el siguiente cuadro:

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	98,1	0,1	9,81
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	87,0	0,3	26,11
Calidad (veracidad)	81,5	0,6	48,89
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			84,8
Concepto rendición de cuenta a emitir			Favorable

La situación de los componentes de la rendición de cuenta confrontada en el proceso auditor (calidad), permitió determinar su veracidad de la siguiente manera:

La Universidad de Sucre, rindió cuentas a la Contraloría General del Departamento de Sucre del primer semestre de enero-junio de 2019, el día 18 de julio de 2019 a través del oficio N° 100-220/2019, enviando todos los formatos debidamente diligenciados y los actos administrativos que respaldaron sus actuaciones administrativas (suficiencia). Este hecho, demuestra el cumplimiento de su deber de rendir cuentas a la Contraloría Departamental de Sucre, dentro de los términos establecidos en la resolución y circular anteriormente mencionadas (oportunidad).

El segundo semestre, que comprende el periodo de julio-diciembre de 2019 lo rindió de manera consolidada mediante oficio N°100-025/2020 de fecha 3 de febrero de 2020, de igual manera adjuntó todos los formatos y actos administrativos que los respaldan en un total de 316 folios.

Vigencia fiscal 2020:

Al igual que la vigencia fiscal 2019, la Universidad de Sucre, rindió la cuenta de la vigencia fiscal 2020, dentro de los términos establecidos por la Contraloría General del Departamento de Sucre, a través de la Resolución N°001 del 4 de enero de 2016, "Por medio de la cual se prescribe la forma, términos y procedimientos para la rendición electrónica de la cuenta e informes, que se presentan a la Contraloría General del Departamento de Sucre" y Resolución N°001 del 4 de enero del 2020 "Por medio de la cual se adopta al interior de este organismo de control el Aplicativo SIA OBSERVA implementado por la AGR para los sujetos vigilados"

De igual manera, cumplió con lo dispuesto en la circular 001-2020 por medio de la cual se establece el calendario fiscal para la fijación de las fechas de rendición de cuentas a la Contraloría General del Departamento de Sucre.

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto Favorable de acuerdo, con una calificación de 85,4 sobre 100 puntos, lo que indica que la Universidad de Sucre, cumplió satisfactoriamente en la vigencia señalada con su deber de rendir cuentas a la Contraloría Departamental de Sucre con la oportunidad, suficiencia y calidad en la rendición de la cuenta, dentro del plazo establecido para ello, como es el día 28 de febrero de 2020. El comportamiento de las variables que integran la rendición, se refleja en el siguiente cuadro:

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	97,9	0,1	9,79
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	81,3	0,3	24,38
Calidad (veracidad)	85,4	0,6	51,25
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			85,4
Concepto rendición de cuenta a emitir			Favorable

La situación de los componentes de la rendición de cuenta confrontada en el proceso auditor (calidad), permitió determinar su veracidad de la siguiente manera:

La Universidad de Sucre, rindió cuentas a la Contraloría General del Departamento de Sucre del primer semestre de enero-junio de 2020, el día 21 de julio de 2020 a través del oficio de fecha 21 de julio de 2020, enviando todos los formatos debidamente diligenciados y los actos administrativos que respaldaron sus actuaciones administrativas (suficiencia). Este hecho, demuestra el cumplimiento de su deber de rendir cuentas a la Contraloría Departamental de Sucre, dentro de los términos establecidos en la resolución y circular anteriormente mencionadas (oportunidad).

2.10 Fenecimiento de la cuenta fiscal

Vigencia 2019

La Contraloría General del Departamento de Sucre como resultado de la Auditoría adelantada, **Fenece** la cuenta rendida por la Universidad de Sucre de la vigencia fiscal 2019, como resultado de la Opinión Financiera con salvedades, la Opinión Presupuestal (limpia, y el Concepto sobre la gestión favorable, lo que arrojó una calificación consolidada de 83,8 puntos; como se observa en las siguientes tablas:

CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL - Versión 2.1									
MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO	CONCEPTO/OPINION		
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA				
GESTIÓN PRESUPUESTAL	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	15%	100,0%		15,0%	16,1%	OPINION PRESUPUESTAL	
		EJECUCIÓN DE GASTOS	15%	100,0%		15,0%		Limpia o sin salvedades	
	GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	30%	80,0%	100,0%	27,0%	37,6%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO	
		GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	80,9%		82,1%		Favorable	
	TOTAL, MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	86,4%	100,0%	82,1%	89,6%	53,8%	
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS		100%	75,0%		75,0%	30,0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS	
	TOTAL, MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		200%	75,0%		75,0%	30,0%	Con salvedades	
TOTAL, PONDERADO	TOTALES			75,6%	100,0%	82,1%	83,8%		
	CONCEPTO DE GESTIÓN			INEFICAZ	EFICIENTE	ECONOMICA			
	FENECIMIENTO							SE FENECE	
INDICADORES FINANCIEROS				99,0%	80,0%	EFICAZ	89,5%		

Vigencia 2020

La Contraloría General del Departamento de Sucre como resultado de la Auditoría adelantada, **Fenece** la cuenta rendida por la Universidad de Sucre de la vigencia fiscal 2020, como resultado de la Opinión Financiera con salvedades, la Opinión Presupuestal (limpia, y el Concepto sobre la gestión favorable, lo que arrojó una calificación consolidada de 93,4 puntos; como se observa en las siguientes tablas:

CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL - Versión 2.1									
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO	CONCEPTO/ OPINION	
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA			
GESTIÓN PRESUPUESTAL	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	15%	100,0%		15,0%	16,0%	OPINION PRESUPUESTAL
		EJECUCIÓN DE GASTOS	15%	100,0%		15,0%		Limpia o sin salvedades
	GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	30%	80,0%	100,0%	27,0%	37,4%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO
		GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	80,2%		80,2%		32,1%
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	86,1%	100,0%	80,2%	89,1%	53,4%
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS		100%	100,0%		100,0%	40,0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		300%	100,0%		100,0%	100,0%	40,0%
TOTAL PONDERADO	TOTALES			83,4%	100,0%	80,2%		93,4%
	CONCEPTO DE GESTIÓN			EFICAZ	EFICIENTE	ECONOMICA		
	FENECIMIENTO							SE FENECE
INDICADORES FINANCIEROS				85,0%	80,0%	EFICAZ	82,5%	

2.11 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Hallazgos Gestión financiera y contable 2019- 2020

Hallazgo Administrativo N° 01.

Las Universidades en Colombia se rigen en materia contable por el nuevo Marco normativo para entidades de gobierno Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, la Universidad de Sucre ajusto y adopto su manual de políticas contables de acuerdo a dicho RCP en el año 2018.

El instructivo N.º 001 del 4 de diciembre de 2020 emitido por la Contaduría General de la Nación expresa, acerca de la conciliación entre áreas *“Previo a la realización del proceso de cierre contable y para garantizar la consistencia de la información administrada en las diferentes dependencias de la entidad, se efectuarán las respectivas conciliaciones entre el área contable y las áreas de nómina, almacén,*

presupuesto, tesorería, jurídica, recursos humanos, cartera y demás áreas proveedoras de información para lograr la integridad del proceso contable. Lo anterior, de acuerdo con las disposiciones señaladas en los numerales 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información y 3.2.16 Cierre contable, de Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 Por la cual se Incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable.

Dentro de las herramientas de mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera se reglamentan los procesos con el fin de que la información financiera cumpla con las características cualitativas previstas en el marco normativo, tal como, numeral 3.2.3.1 *Soportes documentales. La totalidad de las operaciones realizadas por la entidad deberá estar respaldada en documentos idóneos, de manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria; por lo cual, no podrán registrarse contablemente los hechos económicos que no se encuentren debidamente soportados.*

Son documentos soporte: las relaciones, escritos, contratos, escrituras, matrículas inmobiliarias, facturas de compra, facturas de venta, títulos valores, extractos bancarios y conciliaciones bancarias, entre otros, los cuales respaldan las diferentes operaciones que realiza la entidad.

En cada caso, el documento soporte idóneo deberá cumplir los requisitos que señalen las disposiciones legales que le apliquen, así como las políticas y demás criterios definidos por la entidad.

De conformidad con el desarrollo de la gestión contable por procesos y los manuales de procedimientos implementados en las entidades, se deberá hacer un análisis y evaluación de los diferentes tipos de documentos que sirven de soporte a las operaciones llevadas a cabo, así como de la forma y eficiencia de su circulación entre las dependencias, y entre la entidad y los usuarios externos, con el propósito de tomar las medidas que sean necesarias para garantizar un eficiente flujo de documentos.

De igual forma, se deberán implementar los controles necesarios para garantizar la recepción oportuna de los documentos que se generan en otras entidades, los cuales son fundamentales para la ejecución del proceso contable.

En este sentido al hacer revisión de los soportes documentales de la cuenta cuentas por cobrar por venta de servicios educativos, se evidenció que del registro de

deudores por edades que maneja el área de cartera de la Universidad, el valor total de esta al cierre de la vigencia 2019 registro por el monto de \$804.572.338, mientras que en estado financiero a 31 de diciembre de 2019 presentó saldo por valor de \$ 810.043.090, de esta manera arrojando una incorrección de sobreestimación de las cuentas por cobrar en estado financiero por valor de \$5.470.752, con relación a los registros del área de cartera de la entidad.

Esto se presenta por la falta de conciliación entre las áreas de contabilidad y cartera de la entidad, lo cual afecta la razonabilidad de las cifras reveladas en los estados financieros.

Respuesta de la Entidad

En atención a la observación administrativa No.01:

En este sentido al hacer revisión de los soportes documentales de la cuenta cuentas por cobrar por venta de servicios educativos, se evidenció que del registro de deudores por edades que maneja el área de cartera de la Universidad, el valor total de esta al cierre de la vigencia 2019 registro por el monto de **\$804.572.338**, mientras que en estado financiero a 31 de diciembre de 2019 presentó saldo por valor de **\$810.043.090**, de esta manera arrojando una incorrección de sobreestimación de las cuentas por cobrar en estado financiero por valor de **\$5.470.752**, con relación a los registros del área de cartera de la entidad.

Esto se presenta por la falta de conciliación entre las áreas de contabilidad y cartera de la entidad, lo cual afecta la razonabilidad de las cifras reveladas en los estados financieros.

En contabilidad se realizan los ajustes y conciliaciones con base en soportes certificados por el área responsable. Es el caso de este saldo recibido de Cartera por igual valor registrado en los estados financieros, y reportados en la plataforma CHIP. Para lo cual se anexa la certificación del saldo.

En el caso del reporte de cartera, obedece a que en el sistema muchas veces cuando se hacen reconstrucciones de saldos este no reconoce algunos cambios de amortización o recaudo de cartera, que posteriormente al siguiente reporte se hacen las revisiones y conciliaciones de saldos.

Se anexa certificación de cartera. **Anexo (1 folio)**

Consideraciones de la CGDS

De acuerdo a la respuesta emitida por la Entidad, el grupo auditor realizó la valoración, sin embargo el reporte de cartera estudiantes que se suministró al grupo auditor no fue el mismo, y el aportado presentó la diferencia determinada en informe preliminar, por lo anterior, la respuesta emitida por la entidad no desvirtúa la observación planteada, y queda en firme como hallazgo administrativo, y debe incluirse en un plan de mejoramiento en los términos del artículo 8 de la resolución interna N° 117 de 2012.

Hallazgo administrativo N° 02.

Resolución 355 de 2007 Plan General de Contabilidad Pública, numeral 9.1.1.5 de las normas técnicas de contabilidad relativas a las propiedades planta y equipo. Y en resolución 533 de 2015 numeral 1.1.9

Se presentó imposibilidad en la verificación del saldo de la cuenta equipo médico y científico, la cual en estado financiero registra por valor de \$8.827.067.556, ya que no se tiene un listado de inventarios valorizado de las existencias de los bienes de equipo médico y científico que posee la Universidad a cierre de la vigencia 2019, careciendo de esta manera el saldo registrado de la mencionada cuenta en estado contable, de base fuente documental fidedigna que lo soporte.

Lo anterior conlleva a la falta de confiabilidad en las cifras reveladas de la cuenta equipo médico y científico en estado financiero a 31 de diciembre de 2019.

Respuesta de la Entidad

Resolución 355 de 2007 Plan General de Contabilidad Pública, numeral 9.1.1.5 de las normas técnicas de contabilidad relativas a las propiedades planta y equipo. Y en resolución 533 de 2015 numeral 1.1.9.

Se presentó imposibilidad en la verificación del saldo de la cuenta equipo médico y científico, la cual en estado financiero registra por valor de **\$8.827.067.556**, ya que no se tiene un listado de inventarios valorizado de las existencias de los bienes de equipo médico y científico que posee la Universidad a cierre de la vigencia 2019, careciendo de esta manera el saldo registrado de la mencionada cuenta en estado contable, de base fuente documental fidedigna que lo soporte.

Se encuentra en proceso el inventario de los bienes muebles, equipos de apoyos, equipos médicos científicos y demás, su plaketado y la depuración de los

mismos, para los ajustes pertinentes en contabilidad. Todo esto por parte de la división de servicio y mantenimiento, el cual presentó el informe de avances del proceso en medio de las dificultades y restricciones que ha generado la pandemia del Covid19.

Consideraciones de la CGDS

Muy a pesar de las limitantes que ha ocasionado la pandemia, la Universidad debió aplicar la celeridad en la actualización del listado de inventario de las propiedades planta y equipo, debido a que la entidad se encuentra en mora con este proceso, teniendo la obligación desde el periodo de convergencia de acuerdo al nuevo marco normativo, a realizar los ajustes correspondientes con el fin de que los saldos de sus cuentas sean razonables y se ajusten a su realidad financiera, tal como lo contempla el artículo 5º de la Resolución 107 de 2017 de la CGN.

ARTÍCULO 5º. Las entidades territoriales, en los términos del artículo 286 de la Constitución Política, que deban realizar el proceso de depuración contable a que se refiere el artículo 355 de la Ley 1819 de 2016, aplicarán el siguiente procedimiento.

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES, DERECHOS U OBLIGACIONES OBJETO DE DEPURACIÓN

Las entidades territoriales adelantarán las gestiones administrativas necesarias para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros de los periodos contables 2016 y 2017, a fin de garantizar que la información financiera que se presente en sus primeros estados financieros conforme al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, es decir, aquellos que se presenten con corte al 31 de diciembre de 2018, cumplan con las características cualitativas fundamentales de la información financiera (Relevancia y Representación fiel) de que trata el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Por lo anterior mencionado el hallazgo queda en firme, con su connotación administrativa, y debe ser incluido en plan de mejoramiento para su seguimiento.

Hallazgo administrativo N° 03

Resolución 533 de 2015 de la CGN, modificada por la 693 del 6 de diciembre de 2016, resolución 620 de 2015 de la CGN por el cual se establece el catálogo General de cuentas, modificado por resolución 468 de 2016.

Se encontró que al revisar los saldos iniciales del Balance de Prueba de la vigencia 2020 de la Universidad de Sucre, algunas cuentas no coinciden con los saldos

finales del Balance de Prueba de la vigencia 2019, información reportada al CHIP (Consolidador de Hacienda e Información Pública), distorsionando con ello la información de la situación financiera de la Entidad.

Comparativo saldo final 2019 -saldo inicial 2020

Código	Nombre de la Cuenta	Saldo final 2019	Saldo inicial 2020	Diferencia
1	Activo	127.316.573.201,24	139.693.068.126,00	12.376.494.924,76
2	Pasivo	7.840.090.543,00	11.462.550.974,29	3.622.460.431,29
3	Patrimonio	119.476.482.658,24	118.929.310.503,88	-547.172.154,36
4	Ingresos	57.761.883.738,78	49.147.557.188,23	-8.614.326.550,55
5	Gastos	24.306.602.151,05	17.957.865.400,33	-6.348.736.750,72
6	Costos	33.455.281.587,73	21.888.485.140,07	-
				11.566.796.447,66

Fuente: Reportes al CHIP 2019- Universidad de Sucre

Lo cual evidencia falta de seguimiento y control en la Información Contable e incumplimiento de los principios de relevancia, representación fiel y verificabilidad, afectando las características cualitativas de confiabilidad de la información financiera, de que trata el marco conceptual aplicable a la Entidad.

Respuesta de la Entidad

Resolución 533 de 2015 de la CGN, modificada por la 693 del 6 de diciembre de 2016, resolución 620 de 2015 de la CGN por el cual se establece el catálogo General de cuentas, modificado por resolución 468 de 2016.

Se encontró que al revisar los saldos iniciales del Balance de Prueba de la vigencia 2020 de la Universidad de Sucre, algunas cuentas no coinciden con los saldos finales del Balance de Prueba de la vigencia 2019, información reportada al CHIP (Consolidador de Hacienda e Información Pública), distorsionando con ello la información de la situación financiera de la Entidad. **Anexo (8 folios)**



Comparativo saldo final 2019 -saldo inicial 2020

Código	Nombre de la Cuenta	Saldo final 2019	Saldo inicial 2020	Diferencia
1	Activo	127.316.573.201,24	139.693.068.126,00	12.376.494.924,76
2	Pasivo	7.840.090.543,00	11.462.550.974,29	3.622.460.431,29
3	Patrimonio	119.476.482.658,24	118.929.310.503,88	-547.172.154,36
4	Ingresos	57.761.883.738,78	49.147.557.188,23	-8.614.326.550,55
5	Gastos	24.306.602.151,05	17.957.865.400,33	-6.348.736.750,72
6	Costos	33.455.281.587,73	21.888.485.140,07	11.566.796.447,66

Fuente: Reportes al CHIP 2019- Universidad de Sucre

Fuente: Reportes al CHIP 2019- Universidad de Sucre Lo cual evidencia falta de seguimiento y control en la Información Contable e incumplimiento de los principios de relevancia, representación fiel y verificabilidad, afectando las características cualitativas de confiabilidad de la información financiera, de que trata el marco conceptual aplicable a la Entidad.

En esta observación solicitamos verificar con los documentos y evidencia adjuntos, los saldos registrados y reportados, en las plataformas, en el balance de prueba, además de los siguientes conceptos.

1. Activo	127,316,573,201.24	Estos saldos iniciales del 2020 se han confirmado como fieles y fidedignos en contabilidad y plataforma Chip. De la vigencia 2019 a 2020.	Las cuentas de resultados no constituyen saldos iniciales para las siguientes vigencias. Se cierran son cuentas de resultados.	La plataforma CHIP, no permite validación de saldos equivocados de un periodo a otro.
2. Pasivos	7,840,090,543.00			
3. Patrimonio	119,476,482,658.24			
4. Ingresos	57,761,883,738.78			
5. Gastos	24,306,883,738.78			
6. Costos	33,455,281,587.73			

Consideraciones de la CGDS

Con respecto a la respuesta emitida y soportes aportados, la entidad aporta pantallazo de saldos iniciales vigencia 2019, los cuales no corresponden a los referidos en la observación planteada en informe preliminar.

Se aporta evidencia de lo reportado por la Universidad de Sucre, en la plataforma CHIP vigencia 2020, tal y como se relacionó en el cuadro de la condición de la observación.

chip.gov.co/chip_r1/Indice.jsf

Entidad: 128870000 - Universidad de Sucre
 Periodo: 01-10-2020 al 31-12-2020
 Ambito: ENTIDADES DE GOBIERNO
 Categoría: INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA - CONVERGENCIA
 REPORTE DE ESTADOS FINANCIEROS: Descargue Aquí
 Formulario: CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA
 Nivel: 1

CODIGO	NOMBRE	SALDO INICIAL(Pesos)	MOVIMIENTO DEBITO(Pesos)	MOVIMIENTO CREDITO(Pesos)	SALDO FINAL(Pesos)	SALDO FINAL CORRIENTE(Pesos)	SALDO FINAL NO CORRIENTE(Pesos)
1	ACTIVOS	136.653.868.126.00	29.807.477.159.26	32.617.393.818.55	136.803.151.466.71	27.264.784.326.24	109.538.367.141.47
2	PASIVOS	11.462.568.974.29	27.416.752.632.88	22.845.538.319.87	8.891.336.661.28	6.891.336.661.28	8.00
3	PATRIMONIO	118.929.318.503.88	5.144.744.420.91	16.287.248.732.46	129.991.814.805.43	8.00	129.991.814.805.43
4	INGRESOS	49.147.567.188.23	2.843.686.193.00	19.431.946.533.34	66.735.823.528.57	0.00	66.735.823.528.57
5	GASTOS	17.967.855.409.33	73.484.953.445.63	98.795.177.451.34	32.647.641.394.62	0.00	32.647.641.394.62

Por lo anterior el hallazgo queda en firme en informe final con su connotación administrativa, y debe ser incluido en plan de mejoramiento para su seguimiento.

Hallazgo administrativo N° 04

Resolución 355 de 2007 Plan General de Contabilidad Pública, numeral 9.1.1.5 de las normas técnicas de contabilidad relativas a las propiedades planta y equipo. Resolución 533 de 2015 numeral 1.1.9

El saldo de la cuenta muebles enseres y equipo de oficina se reflejó en estado financiero a 31 de diciembre de 2020 por el monto de \$4.488.615.335, se solicitó el listado de inventario de los bienes muebles y equipos de oficina en el área de almacén, donde se constató que el proceso de registro de los mismos se viene adelantando y este presentó avances del 75,13% al cierre de la vigencia 2020, es decir que se calcula incorrección en el saldo de la cuenta muebles enseres y equipo de oficina en estado financiero del 24,87% correspondiente a la suma de \$1.122.153.834, esta deficiencia originada por la falta de actualización y registró de la totalidad de los bienes muebles de la Universidad de Sucre a corte 31 de

diciembre de 2020. En consecuencia, afectando la razonabilidad de las cifras reveladas en estado contable.

Respuesta de la Entidad

Resolución 355 de 2007 Plan General de Contabilidad Pública, numeral 9.1.1.5 de las normas técnicas de contabilidad relativas a las propiedades planta y equipo.

Resolución 533 de 2015 numeral 1.1.9 El saldo de la cuenta muebles enseres y equipo de oficina se reflejó en estado financiero a 31 de diciembre de 2020 por el monto de \$4.488.615.335, se solicitó el listado de inventario de los bienes muebles y equipos de oficina en el área de almacén, donde se constató que el proceso de registro de los mismos se viene adelantando y este presentó avances del 75,13% al cierre de la vigencia 2020, es decir que se calcula incorrección en el saldo de la cuenta muebles enseres y equipo de oficina en estado financiero del 24,87% correspondiente a la suma de \$1.122.153.834, esta deficiencia originada por la falta de actualización y registró de la totalidad de los bienes muebles de la Universidad de Sucre a corte 31 de diciembre de 2020. En consecuencia, afectando la razonabilidad de las cifras reveladas en estado contable.

Proceso en curso con la debida responsabilidad, de la salvaguarda de los bienes y aseguramiento de la información financiera, pero también de los riesgos de la vida.

Consideraciones de la CGDS: La Universidad debio aplicar la celeridad en la actualizacion del listado de inventario de las propiedades `planta y equipo, debido a que la entidad se encuentra en mora con este procesos, teniendo la obligacion desde la convergencia de acuerdo al nuevo marco normativo a realizar los ajustes correspondientes, con el fin de que los saldos de sus cuentas sean razonables y se ajusten a su realidad financiera, tal como lo contempla el articulo 5º de la Resolucion 107 de 2017 de la CGN, este hallazgo queda en firme y debe ser incluido en plan de mejoramiento para su seguimiento.

Hallazgo Gestión Presupuestal 2019- 2020

Hallazgo administrativo N° 05 (Desvirtuado)

Decreto 111 de 1996 artículo 16 principio de Unidad de caja, Resolución 193 de 2016 de la CGN numeral 3.2.14.

Se verificaron los registros del rubro de matrículas pregrados en ejecución de ingresos 2019, y se comparó esto con relación de ingresos en tesorería, observándose que en ejecución presupuestal los recaudos acumulados registraron por el monto de \$11.078.630.719, mientras que en tesorería los ingresos por esta fuente al cierre de la vigencia 2019 sumaron \$11.060.075.287, presentándose una diferencia o incorrección por valor de \$18.555.432.

De acuerdo a lo anterior se evidencia falta de conciliación entre las áreas de presupuesto y tesorería, lo que ocasiona incertumbre acerca del registro de los recaudos del mencionado rubro en ejecución presupuestal de ingresos vigencia 2019.

Respuesta de la Entidad

Verificando los registros de tesorería y la ejecución presupuestal de ingresos con corte a diciembre 31 del año 2019, podemos observar que la diferencia de \$18.555.432 obedece a que el valor registrado en el informe de tesorería como vacacionales y que corresponde a matrículas de vacacionales de pregrado por este valor, debe clasificarse presupuestalmente en este concepto presupuestal del ingreso como corresponde (Ver informe de Tesorería Consolidado a diciembre 31 de 2019). Por tal razón allí no hay incorrección o diferencia.

Las áreas de tesorería y presupuesto conciliamos mes a mes todas las cifras del ingreso antes de ser clasificadas presupuestalmente como corresponde y obedeciendo a la definición de los rubros respectivos en el Acuerdo de presupuesto cada vigencia.

En estos términos desvirtuamos la presente observación.

Consideraciones de la CGDS

Teniendo en cuenta los argumentos aportados para controvertir la observación detectada en informe preliminar, y revisados los soportes del área de tesorería, con respecto al ítem del ingreso por concepto de vacacionales pregrados el cual se encuentra incluido en el rubro del ingreso matrículas pregrado en ejecución presupuestal 2019, se corrobora esta información con la diferencia observada, por lo anterior se desvirtúa esta observación en informe final.

Hallazgo administrativo N° 06

Decreto 111 de 1996 artículo 16 principio de Unidad de caja, Resolución 193 de 2016 de la CGN numeral 3.2.14

Por concepto de matrículas posgrados en ejecución presupuestal de ingresos vigencia 2020 se registran recaudos por valor de \$1.300.486.309, mientras que en relación de ingresos de tesorería por este mismo concepto los recaudos sumaron \$777.862.909, lo que nos permite determinar una incertidumbre en ejecución presupuestal de ingresos por valor de \$522.623.400, esto ocasionado por la falta de conciliación entre las áreas de presupuesto y tesorería.

Respuesta de la Entidad

Verificando los registros de tesorería y la ejecución presupuestal de ingresos con corte a diciembre 31 del año 2020 podemos observar que la diferencia de \$522.623.400, obedece a que el valor registrado en tesorería solo incluye las matrículas de posgrado (\$777.862.909), mientras que presupuestalmente en ese concepto del ingreso también se incluyen los conceptos de ingresos recibidos por educación continuada, cursos de inglés, diplomados, tal como está definido en el capítulo II numeral 5 del Acuerdo 010 de 2019, por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de 2020.

Al consolidarlos obtenemos la cifra de \$1.343.396.909. La diferencia de \$42.910.600, entre \$1.343.396.909 y \$1.300.486.309 obedece a un ingreso del mes de septiembre de 2020 que fue clasificado presupuestalmente como Otros Ingresos. (Ver informe de Tesorería Consolidado a diciembre 31 de 2020 y Ejecución de Ingresos a septiembre 30 de 2020). Por tal razón allí no hay incorrección o diferencia.

Las áreas de tesorería y presupuesto conciliamos mes a mes todas las cifras del ingreso antes de ser clasificadas presupuestalmente como corresponde y obedeciendo a la definición de los rubros respectivos en el Acuerdo de presupuesto de cada vigencia. **Anexo (15 folios)**

En estos términos desvirtuamos la presente observación.

Consideraciones de la CGDS

El grupo auditor valoro la respuesta emitida por la Universidad, sin embargo, los soportes aportados no respaldan el argumento de controversia de la observación, los anexos corresponden a la ejecución presupuestal de gastos, y no se observa

anexo de la de ingresos a septiembre de 2020. Por lo anterior la respuesta aportada no desvirtúa la observación planteada en informe preliminar y se configura como hallazgo administrativo.

Hallazgo administrativa N° 07. El Plan de desarrollo es un equivalente al plan estratégico de la Universidad de Sucre, pues ambos, constituyen una herramienta de planeación integrados por dos aspectos fundamentales: Unos lineamientos estratégicos con enfoque a decisiones en la programación de sus proyectos y una segunda dimensión direccionada a vincular esos proyectos con el presupuesto de la entidad para llevar a cabo su ejecución. En la Universidad de Sucre, el Plan Estratégico y Prospectivo “PEPUS” sus acciones a seguir están proyectadas a 10 años y sus ejecuciones en etapas de 3 años. Este procedimiento de seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos de la Universidad, se torna incoherente con el enfoque y dimensión de la programación presupuestal, su plan de inversiones y el plan anual de adquisiciones por ser programas anualizados, mientras que el procedimiento de la Universidad está para seguimiento y evaluaciones de 3 años, situación que limita el adecuado seguimiento y evaluación de sus proyectos por periodos cortos o por vigencias afectando principios como el del sistema presupuestal (Art 6 del Dto. 111 de 1.996), la anualidad del presupuesto señalado en el artículo 10 del Dto. 111 de 1.996), y la misma finalidad que el numeral 3 del artículo 49 de la ley 152 de 1.994 establece respecto a los planes de desarrollo en lo correspondiente a la planeación, y organización de la ejecución de sus proyectos. Estos hechos, conducen a una ineffectividad en el procedimiento de evaluación de los planes, programas y proyectos de la Universidad de Sucre.

Respuesta de la Entidad

La Universidad de Sucre tiene como herramienta de planeación estratégica a largo plazo el Plan Estratégico y Prospectivo de la Universidad de Sucre (PEPUS), con un horizonte de 10 años aprobado mediante acuerdo 12 del 2011 del Consejo Superior.

A su vez, este órgano colegiado aprobó mediante acuerdo 03 del 2020 el Plan de Acción Institucional (PAI) 2020 – 2022, que establece los ejes estratégicos, objetivos estratégicos, estrategias, indicadores y metas, que contribuyen al cumplimiento de los lineamientos del PEPUS, pero que a su vez en este horizonte de tres años establece con claridad cada una de las estrategias que año a año deben realizarse para el cumplimiento de las funciones sustantivas de academia, investigación y extensión, por lo que no se afectan los principios de anualidad del presupuesto.

Adicionalmente, para cada vigencia las dependencias envían los primeros meses de cada año a la Oficina de Planeación, sus planes de acción, con las actividades programadas que articuladas con el PEPUS y el PAI, se deben desarrollar en el respectivo año.

También, se debe tener en cuenta, que la Universidad tiene un Plan Anual de Inversiones y el Plan Anual de Adquisiciones, que se construyen en función del cumplimiento de los indicadores y metas del PAI, estableciendo con claridad las inversiones programadas para cada vigencia en función del principio de anualidad del presupuesto.

En cuanto al seguimiento y evaluación de los Planes, Programas y Proyectos, la Universidad de Sucre para las vigencias 2019 y 2020, realizó las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, conforme a los lineamientos que desde la Contraloría General de la Nación se establecen para este proceso, para estos años se reglamentó por la Resoluciones 106 de 2020 y 0080 de 202, los resultados se pueden observar en los Informes de Rendición de cuentas vigencias 2019 y 2020 (<https://www.unisucre.edu.co/index.php/es/informes-de-rendicion-de-cuentas>).

En la misma línea, debemos manifestar que la institución mediante Acuerdo 04 de 2009, art. 43, establece el proceso de Rendición de Cuentas Internas, en el cual se presentan los avances que ha tenido el Plan de Acción Institucional desde las acciones que desarrollan las dependencias y los procesos, como se puede observar en el video adjunto.

Por último, desde la Alta Dirección se tomó la decisión de realizar trimestralmente dichas evaluaciones al Plan de Acción Institucional y no de manera anual como se venía haciendo, los cuales son presentados al Consejo Superior de la Universidad.

En el siguiente enlace se pueden evidenciar las publicaciones de cada una de las evaluaciones del Plan de Acción Institucional para cada vigencia 2019 y 2020. <https://www.unisucre.edu.co/index.php/es/evaluacion-planes-de-accion-institucional>.

Anexo (2 folios) + (21 folios)

Consideraciones de la CGDS

La respuesta de la Entidad, no satisface lo descrito en los hechos de la observación, debido a que se busca que la UNISUCRE, unifique las herramientas de control de sus procedimientos, con el fin de lograr una mayor claridad en la estructuración de la fase de planeación que facilite el seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos por periodos anuales. Por tanto, los hechos de la observación se mantienen y se convierte en hallazgo administrativo, el cual debe someterse a un plan de mejoramiento en los términos del artículo 8 de la resolución N° 117 de 2012.

Hallazgo administrativa N°08.

De igual forma, no se encontró en la Universidad de Sucre, para las vigencias fiscales 2019-2020, a implementación de una herramienta que de forma analógica cumpla la funcionalidad del banco de programas y proyectos para consolidar una base de datos en donde se concreten y/o registren los planes, programas y proyectos universitarios contemplados en el Plan estratégico y Prospectivo de la Universidad. Estas circunstancias, están desarrolladas en el numeral 3 del artículo 49 de la ley 152 de 1.994, que, si bien se refiere a los bancos, programas y proyectos de las entidades territoriales, lo pretendido para el caso de la Universidad de Sucre, es la implementación de un diseño o herramienta de control que le permita a la Universidad una mejor planificación, y organización en la ejecución de los proyectos educativos universitarios.

Respuesta de la Entidad

Frente a esta observación, se debe precisar que la Universidad de Sucre no es una entidad territorial; ya que, el artículo 69 de la constitución Política de Colombia, establece que las Universidades del Estado tienen un régimen especial.

Por lo tanto, consideramos que no es aplicable el numeral 3 del artículo 49 de la ley 152 de 1994 que expresa *“Las entidades territoriales, a través de sus organismos de Planeación, organizarán y pondrán en funcionamiento bancos de programas y proyectos y sistemas de información para la planeación. El Departamento Nacional de Planeación organizará las metodologías, criterios y procedimientos que permitan integrar estos sistemas para la planeación y una Red Nacional de Bancos de Programas y Proyectos, de acuerdo con lo que se disponga en el reglamento.”*.

Ahora bien, en el caso de los proyectos de inversión en infraestructura, estos se articulan con los ejes estratégicos y estrategias establecidas en el PEPUS y el PAI, por lo que resulta sencillo poder hacer la trazabilidad y seguimiento de los mismos.

Consideraciones de la CGDS

En atención a la respuesta emitida por la Entidad, vale aclarar que en ningún momento la Contraloría ha desconocido el régimen especial que regula a las Universidades, consagrado en el artículo 69 de la Constitución Nacional y en la ley 30 de 1992. En la redacción de la observación se dice claramente que la Universidad implemente una herramienta análoga a la funcionalidad del banco de programas y proyectos, señalando el numeral 3 del artículo 49 de la ley 152 de 1994, para que esta norma sea tomada como una directriz para que la Universidad se apropie de sus elementos y diseñe o implemente una herramienta de control como forma de establecer una mejor planificación y organización en la ejecución de sus proyectos educativos. El citar la norma del plan de desarrollo, no fue con la finalidad de considerarla como norma aplicable para la gestión de sus procesos administrativos, sino, como se dijo anteriormente sólo para guía en la implementación de la herramienta a la que alude la observación. Por tanto, se mantienen los hechos descritos en la observación y se convierte en hallazgo administrativo, el cual debe someterse a un plan de mejoramiento en los términos del artículo 8 de la resolución interna N°117 de 2012.

Hallazgo administrativo N°09.

Si bien la Universidad de Sucre, para las vigencias fiscales 2019-2020, tiene establecido un plan de acción, este no cuenta entre sus componentes con: el nombre del proyecto, línea base, metas programadas y ejecutadas por vigencia; recursos programados y ejecutados por vigencia; Porcentaje de metas programadas; porcentaje de metas ejecutadas, fuente del recurso, funcionario responsable; Fecha máxima de ejecución. La falta de estos elementos impide realizar un verdadero seguimiento y evaluación del plan de acción, lo que indica un inadecuado manejo de esta herramienta de control que en su equivalencia lo desarrollan los artículos 41 y 42 de la ley 152 de 1994 (Modificada por la ley 1473 de 2011), el cual señala: "**Artículo 41º.- Planes de acción en las entidades territoriales. Con base en los planes generales departamentales o municipales aprobados por el correspondiente Concejo o Asamblea, cada secretaría y departamento administrativo preparará, con la coordinación de la oficina de planeación, su correspondiente plan de acción y lo someterá a la aprobación del respectivo Consejo de Gobierno departamental, distrital o municipal. En el caso de los sectores financiados con transferencias nacionales, especialmente educación y salud, estos planes deberán ajustarse a las normas legales establecidas para dichas transferencias (...).**"

Artículo 42º.- Evaluación. *Corresponde a los organismos departamentales de planeación efectuar la evaluación de gestión y resultados de los planes y programas de desarrollo e inversión tanto del respectivo departamento, como de los municipios de su jurisdicción.*

Respuesta de la Entidad

En primer lugar, la Universidad de Sucre no es un ente territorial y el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, clasifica a estas instituciones de carácter autónomo con un régimen especial, por lo que, a nuestro parecer, no se puede equiparar con municipios o departamentos que son entes territoriales.

Por consiguiente, en el marco de la autonomía universitaria, la institución para las vigencias fiscales 2019 y 2020, cuenta con un Plan de Acción Institucional con metas y valores planeados para cada uno de los años. Además, las distintas dependencias del alma mater elaboran sus Planes de Acción anuales, los cuales están articulados con el Plan de Acción Institucional y establecen las actividades a realizar durante la vigencia correspondiente, los responsables de realizarlas, los recursos que necesitan para el desarrollo de estas actividades (Físicos, Financieros, Talento Humano, etc.) y las fechas de inicio y finalización de cada una de ellas.

La Oficina de Planeación solicita a cada dependencia el resultado del cumplimiento de éstas actividades que contribuyen al logro de las metas propuestas para cada año y posteriormente consolida estos resultados en un sólo documento (Evaluación Plan de Acción para cada vigencia), que contiene el porcentaje de cumplimiento a través de indicadores de cada meta planeada por año, porcentaje de cumplimiento de las estrategias definidas y ejes estratégicos.

Estos Planes de Acción por dependencia son publicados cada año en la página web de la Universidad como se puede evidenciar en el siguiente enlace: <https://www.unisucre.edu.co/index.php/es/planes-de-accion-dependencias>.

Por lo tanto, anualmente se programa la ejecución del presupuesto conforme a las acciones definidas en el Plan de Acción Institucional y a los proyectos programados anualmente en el Plan de Inversiones y Plan de Adquisiciones.

Anexo: (21 folios)

Consideraciones de la CGDS

Con respecto a esta observación, también cabe aclarar, que como quiera que, se trata de la falta de inclusión de elementos que deben tenerse en cuenta en la estructuración de los planes de acción de las entidades, también nos remitimos a la normatividad de la ley 152 de 1994, pero bien se indicó que esta fuera aplicada como una equivalencia al plan de acción estructurado por las entidades territoriales. Significa que en el desarrollo de la auditoría el plan de acción entregado al grupo auditor, está diseñado para una evaluación de metas y no para una evaluación financiera de los proyectos. Los elementos faltantes contribuyen a la configuración de un plan de acción programado y un plan de acción ejecutado, tanto por metas como por recursos. En atención a la inobservancia de estos elementos los hechos descritos en la observación se mantienen y se convierten en hallazgo administrativo, el cual debe someterse a un plan de mejoramiento en los términos del artículo 8 de la resolución interna N° 117 de 2012.

Hallazgo Administrativo N°10.

La Universidad de Sucre, en su proceso contractual de las vigencias fiscales 2019-2020, presenta falencias para ejercer la publicación total de los contratos en el SECOP y el cargue de estos en la plataforma del SIA OBSERVA. Bajo estas circunstancias, es inadecuada la aplicación del principio de publicidad que en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Dto. 1082 de 2015 se expresa lo siguiente: La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP. (...). Estos hechos, conducen a una Inadecuada aplicación del principio de publicación.

Respuesta de la Entidad

Es parcialmente cierto. La Universidad de Sucre en su Estatuto General de Contratación (Acuerdo 14 de 2016), en su artículo 19 establece las modalidades de contratación, para la selección de los contratistas, entre ellas tenemos: la mínima cuantía, menor cuantía, mayor cuantía, subasta inversa, contratación directa, consultorías e interventorías. De las cuales, solo la contratación directa no está sujeta a un cronograma de etapas para la selección del contratista, es por ello que afirmamos que esta observación es parcialmente cierta.

Lo anterior porque al momento de iniciar el cumplimiento del cronograma diseñado para la selección del contratista en la mínima, menor, mayor cuantía, subasta inversa, consultorías e interventorías, los actos que se van generando en cada etapa va siendo publicado en el SECOP dentro de las fechas estipuladas, de esta manera la Universidad de Sucre da cumplimiento al Decreto 1082 de 2015. Es fácil evidenciar en el SECOP y encontrar las distintas etapas desarrolladas y publicadas dentro de las modalidades contractuales que estable la Universidad de Sucre, en su Estatuto General de Contratación.

Con relación a la contratación directa, podemos admitir que tenemos una deficiencia en la publicación de los contratos después que estos han sido suscritos por las partes, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción, lo cual obedece a que la gran mayoría de los contratista de la Universidad de Sucre, tienen domicilio en otras ciudades lo que implica un trámite, algunas veces tedioso, en el cual se envía el documento por correo y este es sujeto de revisión por parte del contratista para su respectiva firma, donde la mayoría de veces este trámite agota los tres (3) días que se tienen para publicación, y nos toca publicar vencido el termino establecido. Pero a pesar de ello atendemos la observación hecha por la Contraloría General del Departamento de Sucre, en el desarrollo de la auditoria y en el informe preliminar, comprometiéndonos en buscar mecanismos que nos ayuden a mejorar y dar cumplimiento total al Decreto 1082 de 2015, para todas las modalidades contractuales definidas en el Estatuto General de Contratación de la Universidad de Sucre.

Consideraciones de la CGDS:

De conformidad con la respuesta de la entidad auditada, la Contraloría General del Departamento de Sucre, deja en firme los hechos descritos en la observación y se convierten en hallazgo administrativo, el cual debe someterse a un plan de mejoramiento en los términos del artículo 8 de la resolución interna N° 117 de 2012.

Hallazgo Administrativo N° 11 (desvirtuado)

La Universidad de Sucre, en las vigencias fiscales 2019-2020 muy a pesar de elaborar el Plan Anual de adquisiciones, no consolida su valor total, lo cual impide determinar su porcentaje de programación y ejecución para constatar el buen uso y aplicación de esta herramienta de planificación en el proceso contractual, y poder conocer la necesidad de realizarle las modificaciones y/o ajustes en cada vigencia.

Esta situación, denota la existencia de fallas que conducen a la buena estructuración de esta herramienta de planeación, que es de gran utilidad para que se logren identificar las proyecciones de compra y/o bienes y servicios a adquirir por parte de la Universidad durante las vigencias fiscales correspondientes y poderle determinar las modificaciones y/o ajustes a que hubiere lugar en las respectivas vigencias, siendo este el espíritu de los artículos **2.2.1.1.1.4.1. Plan Anual de Adquisiciones**. Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones. Y del Artículo **2.2.1.1.1.4.4. Actualización del Plan Anual de Adquisiciones**. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones. Estos hechos conducen a una inadecuada planeación del gasto en las vigencias fiscales 2019-2020.

Respuesta de la Entidad

La Universidad de Sucre, hace mucho tiempo atrás viene manejando su plan anual de adquisiciones el cual es organizado por la Vicerrectoría Administrativa de acuerdo a las necesidades básicas e históricas que atiende la Universidad para cada vigencia fiscal, al cual se incluyen las necesidades propias de cada proyecto o convenio que se esté ejecutando.

De acuerdo a la necesidad de atender todas las solicitudes se diseña un documento en el cual se incluyen las obras, bienes y servicios, valor estimado, rubro, modalidad contractual, entre otros, de acuerdo al formato indicado para ello, es posible que en los documentos entregados dentro del proceso de auditoria se hayan encontrado con un plan de compras donde no se totalizaron los bienes y servicios a adquirir

para las vigencias fiscales auditadas, pero me atrevería a decir que la Universidad de Sucre, se adelantó a mejorar sobre esta observación, ya que para la vigencia fiscal 2021 se organizó un plan anual de adquisiciones siguiendo paso a paso el formato establecido por Colombia Compra Eficiente y así manejar una mejor planeación del gasto y controlar mejor la atención de las necesidades de obra, bienes y servicios.

Anexo plan anual de adquisiciones para la vigencia fiscal 2021, donde se dan un mejor manejo al formato establecido por Colombia Compra Eficiente.

Consideraciones de la CGDS

Después de analizar la respuesta de la entidad auditada y el anexo del nuevo diseño del plan anual de adquisiciones elaborado para la vigencia 2021, se logra observar que la Universidad ya superó esta falencia, corrigiendo la anomalía detectada en la elaboración del plan anual de adquisiciones en las vigencias auditadas 2019 y 2020. Por tal motivo, la Contraloría Departamental de Sucre, desvirtúa de su connotación administrativa la presente observación.

Hallazgo administrativo N°12

Se pudo observar en las vigencias 2019-2020 en el análisis de los expedientes de los contratos de suministro y compraventa seleccionados, que la Universidad de Sucre, no viene realizando una profundización del análisis de los estudios del sector, al no ampliar el número de herramientas que le faciliten obtener un mayor conocimiento de los bienes y servicios ofrecidos en el mercado, desde la perspectiva comercial, financiera, organizacional y técnica, que le permita estructurar el presupuesto oficial de la contratación con criterios claros y definidos.

En algunos contratos sólo adjuntan una sola cotización, indicando falta de consistencia y de elementos suficientes para fortalecer los estudios del sector, en la forma como lo indica el artículo **2.2.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales**. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

El numeral 4 del artículo **2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos, para efectos de la determinación del presupuesto oficial de la contratación, señala lo**

siguiente: num-4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...).” Estos hechos conducen a una Inadecuada estimación del presupuesto oficial de la entidad.

Respuesta de la Entidad

La Universidad de Sucre rige su actividad contractual al cumplimiento del Acuerdo 14 de 2016 Estatuto General de Contratación, por lo que consideramos que esta observación carece de fundamento al considerar que la Universidad de Sucre no realiza una profundización del análisis de los estudios del sector.

En ese orden de ideas el estudio previo obedece en su integridad a lo exigido a las normas internas de la Universidad y a los postulados constitucionales de los artículos 209 y 210, consignando en él cada una de las exigencias para las modalidades contractuales de que se ocupa el Estatuto Contractual de la Universidad, determinando en el estudio de necesidad el valor estimado del contrato y se dice que el mismo corresponde a las cotizaciones realizadas en el mercado, sin necesidad de que en dicho documento se discriminaran los precios unitarios, porque no es necesario hacerlo, los precios unitarios quien debe ponerlos es el oferente en su propuesta, no obstante, la solicitud de cotizaciones debe entenderse como un estudio del sector.

Solo en los casos donde el proveedor es único o tiene algún certificado de exclusividad se maneja una sola cotización, dada la condición especial del bien o servicio, de lo contrario se cuenta mínimo con tres (3) cotizaciones del mercado del bien o servicio a contratar.

Consideraciones de la CGDS

La respuesta emitida por la Entidad auditada, no la comparte la Contraloría Departamental de Sucre, toda vez, que no existe ningún reparo en la fundamentación o normatividad que sustenta el proceso contractual en la Universidad. La observación señalada hace referencia es a las deficiencias encontradas en el análisis del sector de los contratos de suministro y compraventas de la muestra seleccionada, en donde específicamente se indica que, la Universidad debe ampliar las herramientas tales como: solicitud de un mínimo de tres cotizaciones y la búsqueda de contratos con objetos similares suscritos en otras entidades y en la misma Universidad publicados en el SECOP, bien de la misma

vigencia o de vigencias anteriores. Esto con el propósito de que obtenga mayores elementos de juicio que les permita establecer o constituir con mayor objetividad el presupuesto oficial de contratación. Por tal motivo, se deja en firme los hechos descritos en la observación y se convierten en hallazgo administrativo, el cual debe someterse a un plan de mejoramiento en los términos del artículo 8 de la resolución interna N° 117 de 2012.

Hallazgo administrativo N° 13

Los informes de supervisión adelantados en los contratos de la muestra de las vigencias 2019 y 2020 en la Universidad de Sucre, carecen de mayor tecnicismo en su elaboración, debido a que deben precisar en el componente financiero, en el recibido a satisfacción y en la liquidación de los contratos, el detalle de los pagos realizados a los contratistas, señalando el número de los comprobantes de pago, el valor cancelado y el saldo que va quedando pendiente en cada fase de ejecución del contrato, adjuntando los soportes que respaldan la ejecución de dichas actividades, durante todo el término de ejecución del contrato. Este es el verdadero sentido del inciso 2 del artículo 83 de la ley 1474 de 2011, el cual reza: “La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. (...)”.

Respuesta de la Entidad

El artículo 36 del Acuerdo 14 de 2016, Estatuto General de Contratación de la Universidad de Sucre, reglamenta la Responsabilidad de los Consultores, Interventores, supervisores y Asesores, en la ejecución de la relación contractual contraída por la Universidad de Sucre para la atención de sus necesidades.

Con el fin de controlar la responsabilidad que le atañe a cada uno de los supervisores en la actividad contractual, la Universidad de Sucre, a través de la oficina de gestión de calidad diseño e implemento el formato informe supervisión de contratos FOR-AF-032 vigente desde el 14 de noviembre de 2016, el cual contiene la información general del contrato, indicando si es informe parcial o final, fecha, número de contrato, nombre de contratista, tipo de contrato, objeto, plazo inicial, prorrogas, adiciones, fecha de terminación, indicación de modificaciones en el cual el supervisor hace relación de las modificaciones realizadas al contrato inicial y en que consistieron estas, informe sobre el desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, informe financiero – aquí se detalla valor inicial del contrato, adiciones presupuestales, valor de la presente factura – equivalente al valor del pago que se

va a realizar seguir avance de ejecución, saldo del contrato por ejecutar y saldo a liberar en caso que hayan quedado bienes o servicios sin entregar o ejecutar lo que generaría saldo a favor de la entidad contratante.

Al final del formato se deja una nota donde se certifica el cumplimiento de las funciones y verificación por parte del supervisor de la labor desarrollada al vigilar y controlar el cumplimiento del objeto contractual.

En este orden de ideas podríamos decir que la Universidad de Sucre si tiene reglada lo correspondiente a la supervisión de la ejecución contractual, por lo que no estamos de acuerdo con lo dicho por la Contraloría General del Departamento de Sucre en esta observación al manifestar que los informes de supervisión carecen de mayor tecnicismo, ya que se puede concluir con el contenido del FOR-AF-032 que se cuenta con la información necesaria para determinar la ejecución contractual.

Otra cosa sería indicar a los supervisores por parte de la alta dirección que los informes de supervisión deben ir acompañados por los informes entregados por el contratista, copia de la factura respectiva del cobro del bien o servicio, para que estos documentos reposen en el expediente contractual y así le faciliten a los auditores y a la misma Universidad un expediente más completo en cuanto a documentos que soporten los pagos.

Consideraciones de la CGDS:

La Contraloría General del Departamento de Sucre, si bien tiene en cuenta que efectivamente existe un formato en la Entidad, el cual señala algunas pautas para el seguimiento de la ejecución del objeto de los contratos, no es menos cierto indicar que en la parte tanto financiera, como en la parte de conclusión, es donde se reflejan las falencias de los informes de supervisión. Es decir, en lo correspondiente a la conclusión, el supervisor mantiene el mismo concepto en todos los formatos, sin entrar a distinguir cuando corresponde a un avance de la labor del contratista y en qué porcentaje y cuándo se termina la ejecución total del objeto del contrato. Por tanto, el acta final, como su respectivo recibido a satisfacción del servicio, conjuntamente con lo indicado por el supervisor en su informe final, deben ser elementos coherentes con la liquidación de los contratos, situación que no ocurre así. Por tal razón, se deja en firme los hechos descritos en la observación y se convierten en hallazgo administrativo, el cual debe someterse a un plan de mejoramiento en los términos del artículo 8 de la resolución interna N° 117 de 2012.

Hallazgo administrativo N°14

En el análisis de los convenios suscritos en la Universidad de Sucre, no se encontró para las vigencias 2019-2020, un historial o ciclo de vida que permita identificar los avances de sus ejecuciones en cada vigencia fiscal, incluidos en el respectivo plan de acción de la vigencia correspondiente, tarea que si bien puede corresponder al funcionario de Planeación, también es función de los supervisores asignados en las ejecuciones de estos convenios, razón por la cual se torna deficiente la labor realizada por los supervisores al mostrar falta de interés en el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 83 e inciso 2° del artículo 84 de la ley 1474 de 2011. Inciso 2 Art 83. “La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos”.

Inciso 2 Art 84. “*Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente*”. Estos hechos conducen a un inadecuado seguimiento a la ejecución contractual de los convenios suscritos por la Universidad de Sucre, en vigencias anteriores.

Respuesta de la Entidad

La Universidad de Sucre a través de los coordinadores de los proyectos, directores científicos o investigadores principales, adelanta el control de ejecución de los proyectos en cada vigencia fiscal, es así como ellos se encargan de llevar las copias de los respectivos soportes e informes de ejecución de acuerdo a las actividades programadas en cada fase del proyecto, con los cuales hacen sus reportes periódicamente para el cargue de la información en el aplicativo correspondiente.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la Contraloría General del Departamento de Sucre, durante el proceso de auditoría y ahora en el informe preliminar vemos la necesidad de solicitar a los coordinadores, directores científicos o investigadores principales copia de dichos informes para que estos reposen en los expedientes

contractuales y así llevar un mejor control de ejecución y evaluación de los proyectos.

Consideraciones de la CGDS:

En atención a la respuesta emitida por la Entidad, se logra entender que los supervisores se comprometen a suplir las falencias correspondientes a los hechos señalados en la observación, como formas de establecer una mayor organización y control a la ejecución de los convenios; en donde, además, debe solicitarse a la entidad territorial que adelantó los trámites de registro del proyecto (BPIN), para que esta parte también repose en el expediente contractual. Por tal razón, se deja en firme los hechos descritos en la observación y se convierten en hallazgo administrativo, el cual debe someterse a un plan de mejoramiento en los términos del artículo 8 de la resolución interna N° 117 de 2012.

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron 12 hallazgos administrativos como se relacionan a continuación:

Cuadro de Tipificación de hallazgos		
Auditoría Financiera y de Gestión Vigencias 2019 -2020		
Universidad de Sucre-Departamento de Sucre		
Tipo de hallazgo	Cantidad	Valor en pesos
1. Administrativos	12	
2. Disciplinarios	0	
3. Penales	0	
4. Fiscales	0	
5. Sancionatorios	0	
Totales (1, 2, 3, 4 y 5)	12	

2.12 Denuncias fiscales

Durante el desarrollo de la auditoría Financiera y de Gestión realizada en la Universidad de Sucre, en las vigencias fiscales 2019-2020, no se presentaron denuncias fiscales.

ORIGINAL FIRMADO

JORGE VICTOR BELEÑO BAGGOS.

Contralor General del Departamento de Sucre

Reviso: Ana Gloria Martínez

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucree@contraloriasucree.gov.co
www.contraloriasucree.gov.co

Nit: 892280017-1

3. MUESTRA DE AUDITORIA

VIGENCIA FISCAL 2019:

En esta vigencia fiscal la Universidad de Sucre, certifica que se celebraron y ejecutaron 249 contratos por un valor de **OCHO MIL MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$8.243.170.422)**. Estos contratos se clasifican de la siguiente manera:

TIPO DE CONTRATO	CUANTIFICACION	VALOR TOTAL
Prestación de Servicios	155	\$2.239.363.724
Arriendo	1	\$ 33.100.000
Compraventa	75	\$3.003.726.507
Suministro	15	\$1.059.663.145
Obra	1	\$1.527.756.995
Consultoría	2	\$ 379.560.051
Total	249	\$8.243.170.422

MUESTRA DE CONTRATOS: VIGENCIA FISCAL 2019

ITEM	NUMERO DEL CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	VALOR
1	USMEC-IP-03-2019	Suministro	\$260.000.000
2	US-SI-09-2019	Compraventa	\$552.998.950
3	USCD-CV-43-2019	Compraventa	\$239.001.450
4	USMEC-IP-002-2019	Suministro	\$168.989.680
5	US-SI-10-2019	Compraventa	\$347.581.340
6	USMEC-IP-05-2019	Consultoría	\$269.990.000
7	USCD-CV-07-2019	Compraventa	\$396.090.113
8	US-SI-03-2019	Suministro	\$ 79.940.000
9	USCD-CV-16-2019	Compraventa	\$216.402.000
10	USMC-IP-39-2019	Consultoría	\$109.570.051
11	USMEC-IP-006-2019	Prestación de servicios	\$770.090.419
12	USCD-CPSP-42-2019	Prestación de servicios	\$180.000.000
13	USMEC-IP-001-2019	Prestación de servicios	\$409.310.000
14	US-CD-CAG-002-2019	Prestación de servicios	\$30.000.000
15	US-CPSP-003-2019	Prestación de servicios	\$120.000.000
			\$4.149.964.003

De conformidad con la información señalada en el cuadro anterior, el valor de la muestra para el desarrollo de la auditoría, correspondió a 15 contratos, cuyo valor fue de **CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRES PESOS (\$4.149.964.003)**, equivalentes al 50,3% de la ejecución de los recursos.

De la muestra seleccionada, se verificó el cumplimiento de los principios generales de economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva. De igual forma, se verificó el cumplimiento de los estudios previos acorde a los requisitos de ley, tales como; los análisis de necesidades técnicas, presupuestales, jurídicas, de conveniencia, de la modalidad de contratación, de las calidades a cumplir y de la justificación del valor de la contratación, entre otros.

VIGENCIA FISCAL 2020

En esta vigencia fiscal la Universidad de Sucre, certifica que se celebraron y ejecutaron 241 contratos por un valor de **Diez Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Millones Ochocientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Siete Pesos (\$10.448.835.477)**. Estos contratos se clasifican de la siguiente manera:

TIPO DE CONTRATO	CUANTIFICACION	VALOR TOTAL
Prestación de Servicios	158	\$2.343.646.652
Arriendo	3	\$ 43.730.000
Compraventa	60	\$2.891.710.064
Suministro	11	\$ 595.653.525
Obra	4	\$3.352.140.938
Consultoría	5	\$1.221.954.298
Total	241	\$10.448.835.477

MUESTRA DE CONTRATOS: VIGENCIA FISCAL 2020

ITEM	NUMERO DEL CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	VALOR
1	USCD-CV-18-2020	Compraventa	\$266.749.210
2	USCD-CV-42-2020	Compraventa	\$284.788.620
3	USCD-CV-50-2020	Compraventa	\$ 50.280.800
4	USCD-CC-61-2020	Consultoría	\$410.000.000
5	USMC-IP-14-2020	Prest. servicios profesionales	\$112.440.000

6	USCD-CPSP-055-2020	Suministro	\$170.000.000
7	USMC-IP-21-2020	Consultoría	\$165.000.000
8	USCD-CC-51-2020	Suministro	\$522.500.000
9	USMC-IP-009-2020	Compraventa	\$104.812.062
10	USCD-CV-68-2020	Compraventa	\$ 41.810.326
11	USMEC-IP-001-2020	Suministro	\$260.000.000
			\$2.388.381.018

De conformidad con la información señalada en el cuadro anterior, el valor de la muestra para el desarrollo de la auditoría correspondió a 11 contratos, cuyo valor fue de **DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DIEZ Y OCHO PESOS (\$2.388.381.018)**, equivalentes al 22,9% de la ejecución de los recursos.

De la muestra seleccionada, se verificó el cumplimiento de los principios generales de economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva. De igual forma, se verificó el cumplimiento de los estudios previos acorde a los requisitos de ley, tales como; los análisis de necesidades técnicas, presupuestales, jurídicas, de conveniencia, de la modalidad de contratación, de las calidades a cumplir y de la justificación del valor de la contratación, entre otros.